# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.878 EDICION DE 80 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, lunes 29 de Septiembre de 19[illegible]


Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.°).

# APRUEBAN EL ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL

**Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1947** **Decreto Nº 26.508|47**

Visto el Expediente número 72.790|947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración del Transporte Fluvial solicita la aprobación de un escalafón para el personal embarcado de la misma, clasificado en las categorías de "Oficiales embarcados", "Obreros embarcados" y "Obreros", cuyas nomenclaturas de clases y oficios, escalas de sueldos mensuales y demás requisitos se especifican en las planillas agregadas a fojas 4, 5 y 6, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que el personal de referencia, no obstante que se halla comprendido por su denominación de "embarcado" en el escalafón que rige en el citado Departamento, [illegible] por Decreto Nº 14.671, de [illegible] de Octubre de 1946, realiza, [illegible] tareas especiales y de naturaleza [illegible] distinta al similar de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos; circunstancia que no fué posible prever [illegible] proyectó dicho escalafón, [illegible] oportunidad la referida [illegible] y solamente [illegible] tuvo en cuenta para su estudio las modalidades de trabajo imperantes en la precitada repartición;

Que, en efecto, la Administración del Transporte Fluvial realiza actividades eminentemente [illegible] a lo largo de una ruta de aproximadamente [illegible] kilómetros, análogas a las que efectúan las empresas privadas de navegación comercial, mientras que en la precitada Dirección Nacional se cumplen tareas bien [illegible] y en su mayor parte fijas [illegible]mente en cada lugar, con dra[gas], [...]dores, remolcadores, refouleurs, [illegible]

[Q]ue de aplicarse en dicha Administración las disposiciones del escalafón vigente para el personal de la categoría indicada, obligaría a mantener algunas clasificaciones cuyas designaciones serían distintas a las que realmente corresponden a las tareas que cumple cada tripulante y en relación, también, con las exigencias de la Prefectura General Marítima;

Que en lo referente al mayor gasto para el corriente año de 450.000,00 pesos moneda nacional que irrogará la aplicación del escalafón propuesto, puede cubrirse con los créditos autorizados y reajustados oportunamente con intervención de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, debiendo la repartición recurrente, a partir del próximo año, prever en su presupuesto las asignaciones necesarias para su atención; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el escalafón para el personal de la Administración del Transporte Fluvial del Ministerio de Obras Públicas, cuyas disposiciones tendrán aplicación a partir del 1º de Julio de 1947, en las clasificaciones de "Oficiales embarcados", "Obreros embarcados" y "Obreros", con las nomenclaturas de clases y oficios, escalas de sueldos mensuales y demás requisitos que se especifican en las planillas agregadas a fojas 4, 5 y 6, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El estatuto de que trata el artículo que precede, complementa las determinaciones del que rige en el expresado Departamento, aprobado por Decreto número 14.671|946, no modificándose, en consecuencia, la situación del personal comprendido en las clasificaciones 1), 2), 3), 4), 5) y 8) del artículo 1º (Capítulo I) del citado pronunciamiento.

Art. 3º — La Administración del Transporte Fluvial deberá prever en su presupuesto, a partir del próximo año, las asignaciones necesarias para atender los gastos que demandará la vigencia del escalafón aprobado por el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Obras Públicas; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

# NOMBRAN SECRETARIO PARA LA SEGUNDA SESION DE LAS NACIONES UNIDAS

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1947

**— 27.964|47 —**

Visto el Decreto Nº 23.640 del 9 de Agosto de 1947, por el que se designa la Delegación Argentina a la 2a. Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y atento a razones de servicio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario Asesor de la Delegación Argentina a la Segunda Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al señor Secretario de Embajada don Fioravanti Leandro.

Art. 2º — Desígnase Secretario de la Delegación citada en el artículo anterior, a los señores Agregados Culturales don Armando Di Tella y don León Fidel.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

# *Nombran Agregado Técnico para la Embajada en EE.UU.*

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1947.
**—28.789|47.—**

Visto la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5-Inciso 4º-Item 1), Agregado Técnico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al señor D. Héctor José Bidoggia (Mat. 0.434.182-D. M. 4-Clase 1917-Céd. Id. Nº 1.556.565 Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

# INCLUYEN UNA ESPECIALIDAD EN LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LA PLATA

**Buenos Aires, 21 de Abril de 1947** **Decreto Nº 10.614|47**

Visto el Expediente 2ª 29|947 de la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires) dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que se propone el desdoblamiento del actual curso de "Construcciones" en "Construcciones de Edificios" (Maestro Mayor de Obras) y "Construcciones de Obras Viales" (Técnico Constructor Vial), y,

**CONSIDERANDO:**

Que el requerimiento de egresados de la especialidad "Construcciones" con el título de Maestro Mayor de Obras por parte de las Reparticiones de Vialidad Nacional y Provincial, es cada día mayor dada la índole importante de la labor específica que realizan, la cual incluye la construcción de puentes, caminos, aeródromos, pistas de aterrizaje, etc.;

Que se impone la conveniencia de dotar a los egresados de esos cursos de un mayor caudal de especialización a fin de que se desempeñen con eficiencia contribuyendo de tal manera al prestigio de la enseñanza técnica oficial;

Que la colaboración del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su Dirección de Vialidad Provincial al coadyuvar con el citado establecimiento educativo en la enseñanza de los alumnos, al facilitarles la práctica correspondiente, otorgándoles un jornal compensatorio y colocando la realización de sus trabajos bajo la dirección de profesionales expertos, asegura el éxito de la modificación que se promueve;

Que el Plan de estudio para el curso de "Construcciones de Edificios" será el mismo que ha venido rigiendo hasta la fecha para la Especialidad "Construcciones", adoptándose para el curso "Construcciones de Obras Viales" uno adecuado a su carácter especial;

Que tal desdoblamiento no causará ninguna erogación al Presupuesto ya que las horas de cátedra han sido previstas en la Ley de Gastos para el corriente año, al crearse una división más de 5º año en la especialidad "Construcciones", del citado establecimiento;

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del presente año escolar funcionará la Especialidad "Construcciones", de la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con una división para "Construcciones de Edificios" (Maestro Mayor de Obras) y otra para "Construcciones de Obras Viales" (Técnico Constructor Vial), en lugar de las dos divisiones de "Construcciones" con que cuenta actualmente.

Art. 2º — El plan de Estudios a aplicarse en el curso de "Construcciones de Edificios" será el mismo que ha venido rigiendo hasta el presente en la Especialidad "Construcciones".

Art. 3º — Para el curso de "Construcciones de Obras Viales" se adoptará el siguiente Plan de Estudios:

QUINTO AÑO

| | Horas semanales |
|---|---|
| Dibujo Técnico Aplicado .... | 6 |
| Estudio de Suelos, Materiales y Ensayos .............. | 4 |
| Idioma Inglés ............... | 2 |
| Instrucción Cívica ...... | 2 |
| Legislación del Trabajo .... | 2 |
| Obras de Arte Vial (mampostería, madera y hierro) .. | 4 |
| Máquinas y Elementos Auxiliares de la Construcción .. | 2 |
| Topografía ............... | 2 |
| Práctica de la Especialidad .. | 20 |
| Total: ......... | 44 |

SEXTO AÑO

| | |
|---|---|
| Proyectos ............... | 6 |
| Idioma Inglés ............ | 2 |
| Movimientos de Tierras .... | 4 |
| Obras de Arte Vial (Hormigón) ................. | 6 |
| Organización Industrial .... | 2 |
| Pavimentos ............... | 4 |
| Práctica o Inspección de la especialidad en Obras ...... | 20 |
| Total: ......... | 44 |

Este Plan se aplicará en 5º año en el presente curso escolar y a partir del año 1948, en 6º año.

Art. 4º — A los egresados del curso de "Construcciones de Edificios" se les otorgará un diploma de Maestro Mayor de Obras y a los del de "Construcciones de Obras Viales", Técnico Constructor Vial.

Art. 5º — El ingreso a los referidos cursos se realizará en las mismas condiciones adoptadas anteriormente para la Especialidad "Construcciones".

Art. 6º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

SUMARIO

Ver página 2

# RESOLUCIONES

## Secretaría de Trabajo y Previsión

### OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE Y. P. F.

**Resolución N.° 270|47** Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947

Visto el Expediente N.° 83.711-P-46 y la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. en el Expediente N.° 70.530-Y-46, y

Considerando:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros y empleados de la rama industrial y comercial petrolera estatal;

Que la misma es filial de la Federación de Sindicatos Unidos Petroleros del Estado, asociación de trabajadores con personería gremial según Resolución S. N.° 194|47 con zona de actuación en todo el Territorio de la República Argentina;

Que la representación que le fuera otorgada en tal oportunidad en la Capital Federal lo fué en mérito de tener como filial el Sindicato recurrente;

Que por otra parte, el Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. se ajusta en un todo a lo prescripto por las disposiciones de la Ley 12.921 (Decreto N.° 23.852|45);

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° — Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. con sede en la calle Tucumán 438 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los obreros y empleados de la rama industrial y comercial petrolero estatal, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

## Estatuto

### Denominación y objeto

Artículo 1.°) Con la denominación de "Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F., Capital Federal", queda constituída en la Ciudad de Buenos Aires, la entidad compuesta por las personas que se afilien del personal Técnico Profesional, Administrativo, Obrero, Maestranza y Servicio de las dependencias de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales situadas en jurisdicción de dicha ciudad. — El domicilio legal de la entidad está ubicado en la Capital Federal, y su sede actual en la calle Tucumán N.° 438 de dicha ciudad.

Art. 2.°) Sus propósitos son:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos dictados por las autoridades públicas sobre materia de trabajo que les ataña; y en especial el "Estatuto del Servicio Civil de la Nación";
b) Vincular a los obreros y empleados del Estado dedicados a las actividades petroleras;
c) Mantener relaciones solidarias con gremios análogos del país;
d) Propender el mejoramiento de las condiciones morales y materiales del trabajo de sus afiliados;
e) Defender ante las autoridades públicas, por intermedio de sus representantes, los intereses colectivos o individuales de sus afiliados; debiendo observarse las disposiciones legales relativas al mandato en los casos de reclamaciones pecuniarias individuales;
f) Propiciar la implantación de un escalafón adecuado de sueldos y estabilidad del personal de la Repartición;
g) Propiciar la creación de instituciones de asistencia y cultura social de sus afiliados y formar cooperativas de consumo y crédito;
h) Ayudar pecuniariamente a los afiliados que quedaran sin trabajo por motivos sindicales; previa justificación de cada caso, por la Comisión Directiva;
i) Asegurar en todo lo posible que las gestiones ante los superiores jerárquicos y las autoridades públicas relacionadas con los intereses del sindicato, se lleven a cabo con el máximo espíritu de armonía y conciliación.

Art. 3.°) El Sindicato que se constituye y sus afiliados individualmente incorporan a sus normas de acción, en lo que les sea aplicable y no esté previsto expresamente en estos Estatutos, las prescripciones contenidas en el Decreto número 23.852|45 sobre "Régimen legal de asociaciones profesionales".

Art. 4.°) El Sindicato que se constituye declara expresamente su abstención absoluta en cualquier clase de actividad política, religiosa o ideológica.

Art. 5.°) El Sindicato que se constituye declara expresamente su abstención práctica gremial el sabotaje como medio de resolver las cuestiones que interesen al mismo.

### De los afiliados

Art. 6.°) Se admitirán como afiliados al Sindicato las personas de ambos sexos que formen parte del personal técnico profesional, administrativo, obrero de maestranza y servicio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comprendidos en las siguientes dependencias: Dirección General (sede central), Divisional Buenos Aires y Plantas dependientes de la misma, Planta de Dársena Sud y Plazoleta Brasil, que llenen las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido 18 años de edad. Pueden afiliarse los menores de 18 años pero sólo tendrán derecho a voz y no a voto;
b) Tener un año de antigüedad en el empleo;
c) No haber sufrido pena infamante impuesta por juez competente.

Art. 7.°) La afiliación al Sindicato es voluntaria; la solicitud de ingreso será firmada por el Delegado del sector a que pertenece el solicitante o por un miembro de la Comisión Directiva, la cual la tratará y aceptará siempre que reuna las condiciones que se exigen en los presentes estatutos. El solicitante de ingreso al Sindicato, no admitido por la C. D., tiene derecho a recurrir ante la primera Asamblea General Ordinaria, y si tampoco es admitido por ésta, podrá presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, la cual resolverá en última instancia el caso.

Art. 8.°) Todo afiliado deberá abonar la suma mensual de $ 1.— moneda nacional en concepto de cuota social, la que podrá aumentarse o disminuirse, si así lo resuelve la Asamblea General de afiliados.

Art. 9.°) Son derechos de los afiliados:

a) Gozar de todos los beneficios instituídos por el Sindicato;
b) Solicitar informes a la C. D., y proponer a la misma, por escrito, los proyectos que consideren de utilidad para la buena marcha del Sindicato, así como llevar a conocimiento de aquélla toda dificultad de orden gremial de que se consideren afectados. Estas facultades las ejercerá por intermedio del Delegado del sector a que pertenece el afiliado;
c) Ejercitar los derechos electorales desde su ingreso al Sindicato;
d) Ser elegido para ocupar cargos directivos después de un año de antigüedad ininterrumpida como afiliado al Sindicato. Para la elección de la primera Comisión Directiva, la antigüedad deberá ser de dos meses;
e) Exigir cuenta de sus actos a la C. D. en la Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto;
f) Solicitar convocatorias a Asambleas Extraordinarias de acuerdo con las prescripciones de estos estatutos;
g) Concurrir personalmente a las sesiones de la C. D. en las que, previa autorización a juicio de la misma con tres días de anticipación, podrán exponer iniciativas que juzguen beneficiosas para la marcha del Sindicato. Tendrán voz pero no voto;
h) Los afiliados expulsados del Sindicato por la Comisión Directiva, podrán apelar en la primera Asamblea General que se produzca con posterioridad a tal disposición.

Art. 10) Son deberes de los afiliados:

a) Pagar mensualmente la cuota social fijada por el Art. 8.°;
b) Reconocer y cumplir las disposiciones de estos Estatutos y acatar todas las resoluciones que dicten las autoridades estatutarias, como consecuencia de la aplicación de dichas disposiciones;
c) Aportar todo el concurso posible para el progreso del Sindicato y desempeñar eficazmente los cargos para los cuales fueron designados;
d) Concurrir a las Asambleas, deliberar y votar.

Art. 11) La calidad de afiliado se pierde por:

a) Atraso de tres meses consecutivos en el pago de la cuota social; si dentro de los 15 días de notificado no regulariza su situación será excluído;
b) Ser condenado a pena infamante por Juez competente;
c) Cometer falta grave que, a juicio de la C. D. afecte la buena marcha y estabilidad del Sindicato;
d) Ser afiliado a otra entidad representativa del mismo gremio;
e) Renuncia presentada por escrito y aceptada por la C. D.
f) El traslado permanente del afiliado a otra dependencia de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales fuera de la jurisdicción Capital Federal.

Art. 12) Son condiciones para el reingreso al Sindicato:

a) El afiliado moroso deberá abonar lo que adeudaba al Sindicato hasta el momento de perder su calidad de afiliado;
b) En los casos de los incisos (b) y (c) del Art. 11, no podrá reingresar;
c) En el caso del inciso (d) del Art. 11, probada la desafiliación a la entidad similar;
d) En el caso del afiliado que hubiere renunciado, solicitar reingreso;
e) En el caso del inciso (f) del Art. 11, volver a prestar servicios permanentes en jurisdicción de la Capital Federal;
f) En todos los casos en que por el presente artículo corresponda el reingreso del afiliado, será considerado como afiliado nuevo, debiendo llenar los requisitos pertinentes, perdiendo la antigüedad que tenía hasta el momento de perder su calidad de afiliado, salvo el caso del inciso (e).

Art. 13) No serán causales para perder la calidad de afiliado el cumplimiento de los deberes del Servicio Militar y cuando razones de salud u otras no imputables al afiliado le impidan trabajar aún en el caso de no cumplir con el pago de la cuota mensual.

### Patrimonio social

Art. 14) El patrimonio social del Sindicato se compondrá:

a) De la cuota social mensual de los afiliados;
b) De las donaciones, legados, beneficios de festivales y todo otro recurso legal que se arbitre, con exclusión de donaciones anónimas o particulares que elaboren petróleo o sus derivados;
c) De los intereses y rentas que produjeran los bienes sociales.

Art. 15) Los fondos sociales en efectivo serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del sindicato a la orden conjunta del secretario general, o del secretario de actas y tesorero. No se podrá retirar suma alguna del Banco ni disponer de los bienes sociales, salvo los necesarios para gastos de administración, sin resolución previa de la asamblea general. Los egresos totales del año no podrán exceder del cincuenta por ciento de las entradas brutas habidas en el mismo período. No están comprendidas en esta limitación las sumas invertidas en gastos que motiven hechos excepcionales.

Art. 16) El patrimonio social es de propiedad del sindicato, quedando obligada a su administración la C. D. destinándolo al cumplimiento de las obligaciones y obtención de los propósitos enunciados en este Estatuto, debiendo dar cuenta de su gestión a la Asamblea General Ordinaria y a las Asambleas Extraordinarias convocadas para tal objeto.

Art. 17) En caso de inhabilidad o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. D. depositarios de los bienes sociales, la C. D. procederá a designar de inmediato reemplazante.

### Administración del sindicato

Art. 18) La dirección y administración del sindicato estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de:

1.° Secretario general
2.° Prosecretario general
3.° Secretario de actas
4.° Prosecretario de actas
5.° Tesorero
6.° Protesorero
7.° Dos revisores de cuentas
8.° Diez vocales
9.° Seis vocales suplentes.

Art. 19) La Comisión Directiva integrada por miembros de las tres Dependencias de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la Capital Federal, proporcionalmente al número de afiliados de cada dependencia. Durarán en sus funciones dos años, renovándose por mitades cada año. La primera Comisión Directiva en la primera sesión sorteará entre sus componentes con excepción del secretario general, los miembros que cesarán al año en su mandato.

Art. 20) La C. D. se elegirá por voto de todos los afiliados en asamblea general y los candidatos deberán ser mayores de edad y delegados de cada dependencia, tener una antigüedad mínima ininterrumpida de un año como afiliado y dos en el empleo, y estar al día con la cuota social.

Art. 21) La C. D. elegirá de su seno al secretario general, prosecretario general, secretario de actas, prosecretario de actas, tesorero, protesorero y dos revisores de cuentas y constituirán la Mesa Directiva el secretario general, secretario de actas y tesorero. Compete a la Mesa Directiva el cumplimiento de las resoluciones de la C. D. así como adoptar resoluciones de urgencia que no puedan dilatarse hasta la reunión de aquélla bajo su responsabilidad y con la obligación de informar a la C. D. en su primera reunión.

## Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva

Art. 22) Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) La dirección y representación general del sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir los estatutos;
b) Administrar los bienes sociales, pudiendo aceptar donaciones y legados y adquirir bienes muebles e inmuebles, por cualquier título, todo a nombre del sindicato; puede disponer libremente de los bienes muebles, pero la enajenación de los inmuebles deberá ser resuelta por la asamblea general; puede contraer toda clase de derechos y obligaciones legítimas que requiera la buena administración de los bienes sociales;
c) Celebrar sesiones ordinarias semanales y extraordinarias cuando las necesidades sociales así lo exijan, o cuando cinco miembros de la Comisión Directiva lo soliciten por escrito;
d) Nombrar de su seno las subcomisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las tareas sociales, y reglamentar sus funciones;
e) Aceptar o rechazar la afiliación al sindicato de las personas que soliciten ingresar, de acuerdo con las prescripciones establecidas en estos estatutos;
f) Nombrar y despedir los empleados a sueldo que emplee el sindicato y aprobar pagos y gastos que demanden la buena marcha del sindicato y que estén autorizados por estos estatutos;
g) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines del sindicato, en los casos no previstos en estos estatutos;
h) Otorgar los beneficios previstos en estos estatutos;
i) Entablar las acciones legales correspondientes contra los miembros de la C. D. o afiliados que malversen los fondos sociales;
j) Ordenar la instrucción de sumarios por actos de los afiliados que afecten el normal desenvolvimiento del sindicato;
k) Presentar a las asambleas generales un informe detallado de su administración, acompañando un estado general de los ingresos y egresos de fondos, del activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas del sindicato. Cada año resumirá en una Memoria y Balance los trabajos realizados, incluyendo las resoluciones de las asambleas generales;
l) Convocar a asamblea general ordinaria de los afiliados cada seis meses y extraordinaria cuando asuntos de importancia lo exijan o cuando el 20 o|o de los afiliados lo requiera por escrito. En este último caso la convocatoria deberá tener lugar para dentro de los 15 días del requerimiento;
ll) En la primera sesión ordinaria de cada mes será considerado el balance de Tesorería del mes anterior y el estado de caja;
m) Ordenar la confección de bonos de cotizaciones y entregar al tesorero la cantidad que se considere conveniente;
n) Interceder para que se resuelvan en forma amigable las divergencias que surgieran entre los afiliados por cuestiones gremiales;
ñ) Realizar pactos de adhesión, fusión, afiliación, confederación o solidaridad con organizaciones gremiales similares, previa aprobación de la mayoría de los afiliados al sindicato, reunidos en asamblea general.

Art. 23) La C. D. podrá apercibir, suspender o expulsar del sindicato a todo afiliado que por mala conducta se hiciere acreedor a ello. El afiliado afectado tendrá derecho a pedir reconsideración del castigo para lo cual deberá presentar su pedido por escrito, dentro de los 15 días hábiles y apoyado por la mayoría ce, debiendo la C. D. expedirse sobre la apelación dentro de las 3 reuniones que realice con posterioridad a la fecha de la misma.

Art. 24) La C. D. formará quórum con la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones serán válidas con el voto de la simple mayoría de los miembros presentes. Cuando asuntos de urgencia o de suma importancia lo exigieran, se procurará asegurar la reunión de todos los miembros de la C. D., autorizándolos a solicitar licencia en su trabajo por cuenta del fondo social si sus servicios no le permitieran concurrir.

Art. 25) Para reconsiderar una resolución se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión en que se tomó la resolución.

Art. 26) Será considerado como dimitente todo miembro de la C. D. que sin previo aviso o causa justificada no asiste a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas. Justificadas las inasistencias no se computarán como faltas.

Art. 27) Toda vacante que se produzca en la C. D. será llenada de acuerdo a lo previsto en estos estatutos.

Art. 28) Los miembros de la C. D. son solidariamente responsables, y sólo una constancia oficial expresada por él o los miembros disidentes, que tendrán derecho y obligación de hacerla constar en actas, puede liberar a éstos de dicha solidaridad.

Art. 29) En caso de renuncia total o acefalía de la C. D., el secretario general, secretario de actas y tesorero en funciones, quedarán obligados a permanecer en sus puestos. Estos, dentro del término de 48 horas, convocarán a asamblea extraordinaria para elegir las nuevas autoridades.

## Del secretario general y Prosecretario general

Art. 30) Son atribuciones y deberes del secretario general:

a) Ejercer la representación legal del sindicato y de la C. D. en todos sus actos;
b) Convocar a asambleas y a la C. D. y presidir las mismas;
c) Suscribir las actas, notas y documentos del sindicato, siendo su firma refrendada por la del secretario de actas;
d) Suscribir las órdenes de pago, refrendadas por el tesorero;
e) Hacer cumplir las disposiciones del estatuto, las resoluciones de las asambleas y de la C. D.;
f) Resolver toda cuestión de carácter urgente que se plantee, dando cuenta en la primera reunión de la C. D.;
g) Dirigir los debates en la C. D. y asambleas, teniendo doble voto en caso de empate. Cuando quiera tomar parte en algún debate, deberá ceder la presidencia, retomándola una vez terminado el asunto.

Art. 31) En caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento, lo reemplazará el prosecretario general, con iguales atribuciones y deberes; si por las mismas causas faltaren ambos, los reemplazarán los vocales titulares que la C. D. designe.

## Del secretario y prosecretario de actas

Art. 32) Son atribuciones y deberes del secretario de actas:

a) Redactar las actas de la C. D., Mesa Directiva y asambleas generales y llevar el libro correspondiente a las mismas;
b) Cooperar en las tareas del secretario general;
c) Dar lectura de los asuntos entrados, comunicaciones y demás documentos que deban ser considerados por la C. D. o las asambleas;
d) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la C. D.;
e) Refrendar la firma del secretario general en las actas, comunicaciones, citaciones y demás actuaciones que la C. D. le autorice;
f) Computar y verificar el resultado
g) Redactar la correspondencia, comunicaciones y solicitudes, conservando copia de las mismas;
h) Informar sobre las solicitudes de renuncia y de reingreso de afiliados y mensualmente a la C. D. sobre el movimiento de afiliados;
i) Llevar un registro de afiliados, donde constará la fecha de ingreso, domicilio y todo otro detalle de interés;
j) Custodiar el fichero general de afiliados;
k) Llevar los libros que determine la C. D. y correspondan a Secretaría,

Art. 33) En caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento, lo reemplazará el prosecretario de actas, con iguales atribuciones y deberes; si por las mismas causas faltaren ambos, serán reemplazados por los vocales titulares que la C. D. designe.

## Del tesorero y protesorero

Art. 34) Son atribuciones y deberes del tesorero:

a) Cobrar las sumas de dinero que ingresen a la caja social y efectuar los pagos dispuestos por la C. D. mediante orden escrita, firmada por el secretario general y refrendada por el secretario de actas;
b) Depositar los fondos en el Banco de la Nación Argentina en la forma prescripta por el Art. 15 de estos estatutos;
c) Llevar la contabilidad de la tesorería con los libros y documentación correspondiente;
d) Informar a la C. D. en la primera sesión de cada mes, sobre el estado de caja;
e) Firmar los cheques y órdenes de pago, conjuntamente con el secretario general o secretario de actas, siempre que fueran aprobados por la C. D.;
f) Facilitar en cualquier momento a la C. D. y a los revisores de cuentas el examen de los libros y documentos a su cargo y el arqueo de Caja, proporcionando también todos los datos que se le requieran;
g) No retener en su poder una suma mayor de $ 200 m|n. debiendo el resto depositarse dentro de las 48 horas de recibido de acuerdo al inciso b) de este artículo;
h) Administrar todos los cobros y pagos a terceros de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) de este artículo;
i) Llevar un libro de inventario de muebles y útiles del sindicato y hacer semestralmente, los cargos y descargos correspondientes de acuerdo con las actas y demás comprobantes;

Art. 35) El protesorero reemplazará al tesorero en caso de impedimento, ausencia o fallecimiento de éste, con iguales atribuciones y deberes. Es el auxiliar obligado en las tareas del tesorero.

Art. 36) En caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento del tesorero y protesorero, serán reemplazados por los vocales titulares que la C. D. designe.

## De los revisores de cuentas

Art. 37) Son atribuciones y deberes de los revisores de cuentas:

a) Examinar y firmar trimestralmente, y cuando lo juzguen conveniente, los libros, documentos, balances y comprobaciones de caja. Fiscalizarán la administración y arqueo de caja;
b) Dictaminar por escrito respecto al inventario y balances presentados por tesorería; aprobados éstos pasarán a la C. D. con el fin de que ésta, a su vez, informe en extracto a todos los afiliados;
c) Observar al tesorero sobre cualquier error que se encontrara o diferencia que surgiera entre los probantes respectivos. Cuando la índole del error no permitiera su aprobación, elevarán nota a la C. D.;
d) La asamblea general es el único e inapelable juez que fallará en las disidencias, aprobaciones o rechazos de los informes de los revisores de cuentas, debiendo ser sus integrantes elegidos anualmente.

## De los vocales titulares

Art. 38) Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la C. D. con voz y voto;
b) Reemplazar a los miembros con cargos específicos en la C. D. en los casos previstos en estos estatutos;
c) Formar parte de las subcomisiones internas, de acuerdo con las designaciones que practique la C. D.

Art. 39) En los casos de impedimento o ausencia permanente, y de renuncia o fallecimiento de uno o más vocales titulares serán reemplazados por los vocales suplentes.

## De los delegados

Art. 40) Cada sector de las dependencias de la Dirección General de Y. P. F. de la Capital Federal elegirán anualmente un delegado que tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llenar el cometido asignado en el Art. 7.° y en el inciso b) del Art. 9.° de estos estatutos;
b) Colaborar en las tareas que la C. D. le asigne;
c) Evacuar las consultas referentes a la actividad del sindicato que le formulen los afiliados correspondientes a su sector y tener permanentemente informados a los mismos sobre dicha actividad.

Art. 41) La nómina de los sectores a que corresponde elegir delegados será sometida a aprobación de la asamblea general en la ocasión en que se sometan a aprobación los presentes estatutos. Cualquier cambio futuro en la nómina de sectores deberá ser aprobado en asamblea general.

Art. 42) En el caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento de uno o varios delegados, el sector a que pertenezca será convocado de inmediato para elegir el reemplazante.

Art. 43) Los sectores a que correspondan los delegados elegidos para integrar la C. D., elegirán otro delegado a los efectos de lo dispuesto en este capítulo.

Art. 44) Cuando las dos terceras partes de los afiliados de un sector lo pida, el delegado correspondiente podrá ser removido, llamándose de inmediato a elección de nuevo delegado.

## De las asambleas

Art. 45) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada seis meses, en los de Mayo y Octubre; las segundas, cuando la C. D. lo crea conveniente, o bien lo solicite por escrito a la C. D. la quinta parte como mínimo de los afiliados que se encuentren al día con tesorería.

Art. 46) Las asambleas se regirán por las siguientes disposiciones:

a) La asamblea ordinaria se citará para oír el informe de la C. D., considerar la marcha del sindicato y llenar las vacantes que se hubieren producido;
b) La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con veinte días de anticipación por medio de circular en que se especifique lugar, fecha, hora y orden del día;
c) Las asambleas serán legalmente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los afiliados que se encuentren al día con tesorería; pero si después de media hora de la fijada, no hubiere ese número, sesionará con los afiliados presentes, salvo lo dispuesto en

d) Las asambleas legalmente constituidas expresan la voluntad de todos los afiliados y sus resoluciones son inapelables;

e) No podrán tratarse más asuntos que los que figuran en la orden del día, y las resoluciones que se adopten serán sancionadas por simple mayoría de votos, decidiendo en caso de empate, el presidente. Las resoluciones podrán ser modificadas en asamblea posterior cuando así lo disponga por dos tercios de votos.

f) Ningún socio podrá hacer uso de la palabra sin que el presidente se la conceda;

g) Presidirá la asamblea y actuará como secretario de actas los dos miembros de la C. D. que aquélla designe, quienes firmarán el acta correspondiente, conjuntamente con dos afiliados presentes nombrados por la asamblea.

## De las elecciones

Art. 47) La C. D. constituída en Junta Electoral, tendrá a su cargo:

a) Confeccionar los padrones respectivos de los afiliados que se encuentren en condiciones de votar;

b) Fijará la fecha en que deben elegir los miembros de la nueva C. D. dentro del mes de Mayo de cada año;

c) Correrá con todo lo relacionado con los actos electorales;

d) Podrá impugnar cualquier candidatura que no reuna las condiciones reglamentarias del estatuto, dando a conocer al impugnado los motivos;

e) Recibirá las listas de los candidatos hasta 15 días antes del acto eleccionario y resolverá las impugnaciones dentro de los 5 días subsiguientes. La lista de candidatos deberá ser propiciada por el mínimo de firmas equivalente al 10 o|o de afiliados en condiciones de votar en cada dependencia de la Dirección General de Y. P. F. Los candidatos deberán ser delegados de los sectores de cada dependencia de Y. P. F.;

f) Vencido el plazo del inciso anterior, se procederá a oficializar las listas de candidatos, disponiéndose la impresión de las boletas definitivas para la emisión de votos;

g) El voto será secreto;

h) La Junta Electoral dictará las normas que crea más apropiadas para facilitar el acto electoral;

## De las listas de candidatos

Art. 48) Las listas de candidatos estarán integradas por los 18 miembros titulares y 6 suplentes que establece el Art. 18.

Art. 49) La lista quedará elegida por simple mayoría.

Art. 50) La C. D. indicará la cantidad de miembros que integrarán las listas de candidatos por cada dependencia de la C. D. General de Y. P. F. proporcionalmente al número de sus afiliados respectivos.

## De la constitución de la Comisión Directiva

Art. 51) Los miembros que resultaren elegidos, deberán presentarse en la sede social el día y hora que indicará la Junta Electoral, y previa distribución de los cargos para constitución de la nueva C. D., sesionarán con los miembros salientes, en cuyo acto quedarán de acuerdo para recibirse de los cargos, como así también de los asuntos pendientes, valores, documentos y archivo general, todo bajo inventario y balance, debidamente firmados por los miembros salientes y entrantes, asentándose en el libro de actas.

Art. 52) El secretario general, secretario de actas y tesorero entrantes, deberán hacer conocer esta circunstancia a quienes corresponda para su reconocimiento.

## De la disolución

Art. 53) El sindicato subsistirá siempre que hubiere 50 socios dispuestos a sostenerlo y cumplir los fines de estos estatutos. En su defecto, se convocará a asamblea extraordinaria que deberá estar constituída por las dos terceras partes de los afiliados en condiciones de votar. En esta asamblea para resolver el destino que se dará al sindicato se requerirán los dos tercios de votos presentes.

Art. 54) En caso de disolución del sindicato, el remanente que resulte de sus bienes, una vez practicada la liquidación, se donará al Consejo Nacional de Educación.

Art. 55) La asamblea no podrá resolver la disolución del sindicato mientras haya 35 afiliados dispuestos a sostenerlo y ningún afiliado al retirarse podrá hacer reclamación alguna ni obtener reembolso en dinero o efectos, sea cual fuere el motivo de su retiro.

## Disposiciones generales

Art. 56) Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea general, convocada a esos fines por la C. D., o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de los afiliados, fundando las modificaciones que juzguen convenientes, siempre que no alteren los fines de su creación. Las reformas deberán ser aprobadas por los dos tercios de todos los afiliados del sindicato.

Art. 57) Queda facultada la C. D. para efectuar las reformas de los presentes estatutos que sean necesarias por indicación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, ad referéndum de una asamblea general convocada a tal efecto.

Art. 58) Las huelgas, manifestaciones de protestas o solidaridad, fusiones, con federaciones y aplicación de sanciones a las autoridades del sindicato deberán ser aprobadas en asamblea general y contar con la mitad más uno de todos los afiliados del sindicato. La C. D. queda facultada para ser autoridad de aplicación de las resoluciones que se adopten sobre los puntos del presente artículo.

Art. 59) El sindicato reconoce y acepta la fiscalización permanente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, quedando obligados todos los afiliados y la C. D. a facilitar toda acción que dicha Repartición crea necesaria efectuar en este sindicato.

NOTA: El presente Estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F., se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto número 23.852|45.

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

SEPTIEMBRE 1947

249.404—Canción del dolor. — Tango, música. — 2 págs. — Autores: Wenil Maldonado y Carlos Gonzalez. — Editor: Los autores. — Impresor: Marchetto & Cía. — Buenos Aires, 15|8|947.

249.340—Comienza el beguine. — (Begin the beguine). — Beguine. — Faz A. — Autor letra y música: Cole Porter. — Faz B. — Desesperanza — Bolero. — Autora letra y música: María Luisa Escobar — Intérprete: Eduardo Lanz con Orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.° 70.565 — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1947.

249.341—Mi cariño. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Juan S. Garrido. — Faz B. — Diez años. — Bolero. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Leo Marini con Bellotto y su orquesta. — Disco Odeón N.° 70.561. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.342—Que queda de nuestros amores.—(Que reste t-il de nos amours). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. Autor letra y música: Charles Trenet. — Faz B. — Vino Blanco. — (Ah! le petit vin blanc). — Vals musette con estribillo. — Autor letra: Drejac. — Autor música: Charles Borel-Clerc. — Intérpretes: Georges Henry y su orquesta. — Disco Odeón N.° 22.851. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1947.

249.343—Quizás... quizás. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Osvaldo Farrés. — Faz B. — Ratos de locura. — Bolero. — Autor letra: José A. Zorrila. — Autor música: Paco Treviño. — Intérpretes: Leo Marini con orquesta Don Américo.— Disco Odeón N.° 32.056. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.344—Abre la puerta, Ricardo. — (Open the door, Richard). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Dusty Fletcher-John Mason. — Autor música: Jack Mc Vea Dan Howell. — Faz B. — A solas contigo. — Bolero con estribillo. — Autor letra: José Antonio Zorrilla.— Autor música: Gabriel Ruíz. — Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. — Disco Odeón N.° 22.141.— Buenos Aires, 1|8|947.

249.345—Polkita de Nochebuena. — Polka con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. — Faz B. — Cordion Rhase. — (Llanto de acordeón). — Chamamé. — Autor música: Emilio Bigi. — Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero. — Disco Odeón N.° 15.140. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.346—Escúchame Manon. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Roberto Chanel. — Autor música: Francisco Pracánico. — Faz B. — Amiga. — Tango con estribillo. — Autor letra: Horacio Sanguinetti. — Autor música: Carlos Viván. — Intérpretes: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. — Disco Odeón N.° 7.692. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.347—Mama. — (Mamma). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Claudio A. Bixio. — Faz B. — El tamburo della banda D'Affori. — Paso-doble con estribillo. — Autores letra y música: Rastelli, Danzei, Ravazzini. — Intérprete: Carlos de Palma y su orquesta característica. — Disco Odeón N.° 2424. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.348—Se armó — (El recado). — Tango. — Faz A. — Autor música: Astor Piazzola. — Faz B. — De mi bandoneón. — Tango. — Autor música: Roberto Pérez Prechi. — Intérprete: Astor Piazzola y su orq. típica. — Disco Odeón N.° [illegible] — Buenos Aires, 1|8|947.

249.349—Che, Mariano. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Pedro Mazzeo. — Autor música: Antonio Tagle Lara. — Faz B. — Caripañero. — Tango. — Autor letra: Enrique P. Maroni. — Autor música: Juan de Dios Filiberto. — Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. — Disco Odeón 18.027. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.350—Viejo [illegible] en contra. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Emilio J. Brameri. — Autor música: El Matrero. — Faz B. — El aguatero porteño. — (Agua fresca). — Milonga-pregón con estribillo. — Autor letra: Tito Sobral. — Autor música: Enrique Maciel. — Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. — Disco Odeón N.° 7729. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.351—Angelitos negros. — Arr. en tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Andrés Eloy Blanco.— Autor música: Manuel Alvarez Maciste. — Faz B. — Vine a verte. — Tango con estribillo. — Autor letra: Miguel E. Bucino. — Autor música: Miguel E. Bucino. — Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. — Disco Odeón N.° 5296. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.352—Luces malas. — Cueca. — Faz A. — Autor letra y música: Dr. Manuel Ortíz Araya. — Faz B. — El taller del herrero. — Gato. — Autor letra: Hilario Cuadros. — Autor música José A. I. Zavala. — Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. — Canto con acompañamiento de guitarras. — Disco Odeón 21.159. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.353—Pecadora. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Será por eso.— Bolero. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Intérprete: Elvira Ríos con orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.° 52.362. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.354—Canción del aniversario. — (Anniversary Song). — Fox-trot basado sobre temas de Ivanovici. — Faz A. — Autor música: Al Jonson, Saúl Chaplin. — Faz B. — Está alerta mi corazón. — (Beware my heart). — Fox-trot con estribillo. — Autor letra y música: Sam Coslow.— Intérprete: Dante Varela y su orquesta de jazz. — Disco Odeón N.° 23.004. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.355—Noche playera. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Pedro Galindo. — Faz B. — Vieja Deuda. — Bolero. — Autor letra y música: Juan B. Leonardo. — Intérprete: Leo Marini con Bellotto y su orquesta. — Disco Odeón N.° 70.560. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.356—Hay que vivir el momento.— Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Miguel Angel Valladares. — Faz B. — Como se pierde se gana.— Bolero. — Autor letra y música: Israel González. — Intérprete: Fernando de Torres con orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.° 32.066. — Buenos Aires, agosto 1 de 1947.

249.357—El cangrejo. — Son. — Faz A.—Autor letra y música: Angel Alday. — Faz B. — Micaela. — Guaracha. — Autor letra y música: Angel Alday. — Intérprete: Cuarteto Los Antillanos, Direc. S. Leguía. — Disco Odeón N.° 70.568. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.358—El palomo. — Guaracha. — Faz A. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Faz B. — Tesorito. — Bolero. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Intérprete: Isidro Benítez y su orquesta cubana. — Disco Odeón N.° 70.569. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.359—Pecadora. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Será por eso. — Bolero. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Intérprete: Elvira Ríos con conjunto Don Américo. — Disco Odeón N.° 70.567. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.360—María bonita. — Vals mejicano. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Déjame en paz. — Bolero. — Autor letra y música: Luciano Miral. — Intérprete: Genaro Salinas con Bellotto y su orquesta. — Disco Odeón N.° 70.564. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.361—Pobre gitana. — Canción. — Tango. — Autor letra: José Rótulo. — Autor música: Alfredo De Angelis. — Faz A. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Faz B. — Alelí. — Intérprete: Alfredo Gómez con acompañamiento de orquesta

ta. — Disco Odeón N.° 70.563. — Buenos Aires, 1|8|47.

249.362—Me queda el consuelo. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Aldemaro Romero. — Faz B. — Pasión tropical. — Bolero. — Autor letra y música: Mario Fernández Porta. — Intérprete: Fernando Torres con Víctor S. Lister y su orquesta. — Disco Odeón N.° 70.566. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.363—Noche de mar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: José Reyna. — Faz B. — Donde quieras que estés. — Bolero. — Autor letra: Carlos Bahr. — Autor música: Manuel Sucher. — Intérprete: Gregorio Barrios con orquesta Américo y sus Caribes. — Disco Odeón N.° 70.562. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.364—Pena de muerte. — Vals. — Faz A. — Autor letra: Chito Faró. — Pepe Aguirre. — Autor música: Pepe Aguirre-Chito Faró. — Faz B. — Otro trago. — Tango. — Autor letra y música: Pepe Aguirre-Chito Faró. — Intérprete: Pepe Aguirre con guitarras, Navarro, Barrientos, Rodríguez. — Disco Odeón N.° 70.588. — Buenos Aires, 1 de julio de 1947.

249.372—Azul. — 160 págs. — Autor Rubén Darío. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 1 de setiembre de 1947.

249.375—Ya tiene milonga el barrio.— Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Edmundo Doce Suárez. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 5|9|947.

249.377—Recuerdos de infancia. — Tango, música. — 2 págs. — Autores: Gregorio Surif y Alberto Barbera. — Editor: Los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1946.

249.378—Selecciones técnicas. — Revista. — Propietario: Seminario & Cía. — Director: Fernando A. Seminario. — Año IV. — N.° 46. — Buenos Aires, setiembre|947.

249.379—Chivilcoy. — Publicación. — Propietario: Chivilcoy Centro de Amistad y Cultura. — Director: Pedro Juan Manuel Cotta. — Año 1.— N.° 1. — Buenos Aires, agosto|947.

249.382—L'Aquila. — Revista. — Propietario: Mutualidad Italiana Ex Combatientes. — Director: Dr. Paolo. Giordano. — Año XXVII. — Capital, agosto de 1947.

249.394—El Iniciador. — Periódico. — Propietario: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Director: Arnaldo Orfila Reynal. — Capital Federal, diciembre|946. — Año 1. — N.° 1.

249.395—Reflexiones. — Tercer libro. — 214 págs. — Autor: Francisco de Olguín. — Editor: El autor. — Impresor: Américo Lemmi. — Buenos Aires, 29 agosto de 1947.

249.396—Historia y filosofía del cine. — [illegible] págs. — Autor: Teo de León Margarill. — Editor: Editorial Impulso. — Impresor: Tall. Gráf. Artus. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — Prólogo: Alberto F. Ratto.

249.3[illegible]—Campano ilustrado. — Diccionario castellano enciclopédico.—1.172 — Autor: Manuel González de la Rosa. — Revisado y puesto al corriente: [illegible] — Editor: Biblioteca Nueva. — (Mario Alfredo Angulo). — Impresor: Tall. Gráf. [illegible] — Buenos Aires, [illegible] de mayo de 1945.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 6 Junio|947.

243.16[illegible]—Peñas arriba. — 375 págs. — Autor: José María de Pereda. — Editor: W. M. Jackson Inc. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial Jackson. — Buenos Aires, 1|6|947.

243.195—El mocito payador. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Vicente Gorrese. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 26 de mayo de 1947.

243.196—El mocito payador. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Vicente Gorrese. — Editor: El autor: — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 26 de mayo de 1947.

243.228—Esta noche vendrás. — tango, música. — 2 págs. — Autor: Edgardo Donato. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1947.

243.259—Argentinos Lietuviu. — Balsas.—(La voz de los lituanos en la Argentina). — Periódico. — Propietario: Francisco Ozinskas. — Director: Kastantas N. Norkus. — Año XIX. — N.° 819. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1947.

243.257—Entra sin miedo hermana.— Tango, música. — 2 págs. — Autor Raúl de los Santos. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|5|947.

e.18 sep.-N° 125-v.29 sep.

SEPTIEMBRE 2|947

249.429—Fantasía tropical. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Lucho Bermúdez. — Faz B. — Minarete. — Gaita. — Autor letra y música: Lucho Bermúdez. — Disco Víctor N° 60-1099. — Buenos Aires, 1|4|947.

249.430—Así es Colombia. — Pasillo. — Faz A. — Autor letra y música: Efraín Orozco. — Faz B. — Ramón — Porro. — Autor letra: Jorge Aranco. — Autor música: Ramón Guajiro. — Intérprete: Efraín Orozco y su Orquesta de las Américas. — Disco Víctor N° 60-1096. — Buenos Aires 1° de Abril de 1947.

249.431—Sin palabras. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Enrique Santos Discépolo. — Autor música: Mariano Mores. — Faz B. — La revancha. — Tango. — Autor música Pedro Laurenz. — Intérprete: Aníbal Troilo. — Disco Víctor N° 60-1083 — Buenos Aires, 1|4|947.

249.432—La Llamaban Primavera. — Pasillo. — Faz A. — Autor letra y música: Efraín Orozco. — Faz B. — Empanadas de Pipián. — Porro. — Autor letra y música: José Leguía (Los Antillanos). — Intérprete: Efraín Orozco y su Orquesta de las Américas. — Disco Víctor N° 60-1109. — Buenos Aires, 1|4|947.

249.433—Vivirás en mi recuerdo. — Vals. — Faz A. — Autor letra: Elvirita Tamasi. — Autor música: J. M. de los Hoyos. — Faz B. — Dardos. — Pasillo. — Autor letra: Elvirita Tamasi. — Autor música: J. M. de los Hoyos. — Intérprete: Hermanos Alvarez. — Disco Víctor N° 60-1113. — Buenos Aires, 1|4|947.

249.434—Caperucita Roja. — Partes tercera y cuarta. — Faz A y B. — Autor letra, adaptación: Julio Navarro. — Intérprete: Cuentos infantiles realización fonográfica. — Direc.: Julio Navarro. — Disco Víctor N° 60-1102. — Buenos Aires. 1|4|947.

249.435—Blanca Nieves y los siete enanitos. — Partes primera y segunda. — Faz A y B. — Adaptación de Julio Navarro. — Letra. — Intérprete: Cuentos infantiles realización fonográfica. — Direc.: Julio Navarro. — Disco Víctor N° 60-1074. — Buenos Aires, 1|4|947.

249.436—Sin amor. — Tango. — Faz A. — Autor letra: H. Papelli. — Autor música: Etchegaray-Díaz. — Faz B. — Sábado inglés. — Tango. — Autor música: Juan Maglio (Pacho) — Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. — Disco Víctor número 60-1079. — Buenos Aires, 1|4|947.

249.437—Mies Divina. — Revista. — Propietario y director: Pbro. Vicente Garnero. — Año XXV. — N° 6. — Córdoba, Septiembre de 1947.

249.438—Querétaro. — Marchiña, música. — 1 página. — Autor: Francisco R. Martins. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Musical Julio Korn. — Mar del Plata, 28|8|947.

249.439—Querétaro. — Marchiña, letra. — 1 página. Autor: Francisco R. Martins. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Musical Julio Korn. — Mar del Plata, 28|8|947

249.440—No quisiera perdonar. — Tango canción, música. — 1 página. — Autor: Francisco R. Martins. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Musical Julio Korn. — Mar del Plata, 28 de Agosto de 1947.

249.441—No quisiera perdonar. — Tango, letra. — 1 página. — Autor: Francisco R. Martins. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Musical Julio Korn. — Mar del Plata, 28|8|947.

249.444—Repertorio de la materia médica homeopática. — (Cifrado práctico abreviado). — 157 páginas. — Autor: Dr. Eugenio E. Anselmi. — Editor: el autor. — Impresor: Rotaprint Argentina. — Capital Federal. Septiembre de 1947.

249.445—Conferencias sobre el Plan Quinquenal. — 68 páginas. — Autores: Doctor Luis Speroni Valdez y otros. — Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 25 de Abril de 1947.

249.446—¿Educación integral o alfabetización? 20 páginas. — Autor: Luis María Barreiro. — Editor e impresor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 25 de Julio de 1947.

249.447—Presencia y perennidad de Pasteur. — 16 páginas. — Autor: Rodolfo A. Borzone. — Editor e impresor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 25 de Abril de 1947.

249.448—Historia del movimiento obrero argentino. — 32 páginas. — Autor: Angel L. Ponce. — Editor e impresor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 16 de Junio de 1947.

249.455—Boletín Informativo del Mercado Nacional de Frutas. — Propietario: Mercado Nacional de Frutas — Director: Héctor O. Piñera. — Buenos Aires, 1° Septiembre 1947.

249.456—Ñande Ipikue'a Reta. — 181 páginas. — Autor: José Cruz Rolla. — Editor: S. A. Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 4|8|947.

249.457—Manual de las madres. — 261 páginas. — Autor: Ladeira Marques — Traducción: Dr. Gregorio R. M. Fraga Cuaz. — Editor: S. A. Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell — Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

249.458—Cómo escribir un drama. — 373 páginas. — Autor: Lajos Egri. — Traducción anónima. — Editor: S. A Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 7|7|947.

249.459—La ciudad sobre la colina. — (Historia del Vaticano). — 277 páginas. — Autor: James A. Van Der Veldt. — Traducción: Dr. Carlos Juan Vega. — Editor: S. A. Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

249.460—Memorias de Pietro Badoglio, Mariscal de Italia, ex Jefe de Gobierno. — 273 páginas. — Autor: Pietro Badoglio. — Traducción: Doctor Carlos Juan Vega. — Editor: S. A. Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

249.461—Nuevos Rumbos. — Periódico. — Propietario y director: Pedro [illegible] — Año V. — N° 116. — Monte Grande, 30 de Agosto de 1947.

249.462—El Socorro. — Revista. — Propietario y director: Miguel [illegible]. — Año XII. — N° 536. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1947.

249.4[illegible]—Mendoza, carta de turismo. — 1 mapa. — Autor anónimo. — Editor: Automóvil Club Argentino. — Impresor: Guillermo Kraft Ltda. — Capital Federal, Septiembre [illegible]

249.485—Gota de sangre. — Polca, música. — 2 páginas. — Autor: Leopoldo Díaz Vélez. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.486—Gota de sangre. — Polca, letra. — 2 páginas. — Autor: Leopoldo Díaz Vélez. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.487—La comparsa pasa por Corrientes. — Guaracha, letra. — 2 páginas. — Autor: Enrique Cadícamo. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: A. Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.488—La comparsa pasa por Corrientes. — Guaracha, música. — Autor: Roger Santander. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: A. Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.489—Niños traviesos. — Schottisch, música. — 4 páginas. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: Di Estéfano. — Capital Federal, 26|7|947.

249.490—Rosetales. — 85 páginas. — Autor: Juan A. Villegas. — Editor: Rubén Buontempo. — Impresor: Rubén Buontempo. — Navarro (Provincia de Buenos Aires), 30|3|947.

249.491—La Voz del Interior. — Diario. — Propietarios: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustou, Silvestre Remonda y Luis Remonda. — Director: Silvestre Raúl Remonda. — Año XLIV. — N° 16.948. — Córdoba, 1° de Septiembre de 1947.

249.493—Acusación. — Tango canción, música. — 2 páginas. — Autores: Isidro Yomha y Héctor Mauré. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.494—Mi invocación. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Isidro Yomha. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.495—Goya y el mundo a su alrededor. — 85 páginas. — Autor: J. López Rey. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1947.

249.497—Miedo. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Juan Larenza. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.498—Miedo. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Marsilio Robles. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.499—Muchachita cubana. — Rumba, letra. — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro (Castrito). — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 4 Junio 1947

243.110—Juan Chassaing. — (El Poeta de la Bandera). — 167 páginas. — Autor: Efraín U. Bischoff. — Editor: Librería y Editorial Colmegna, S. R. L. — Impresor: Librería y Editorial Colmegna, S. R. L. — Santa Fe Diciembre de 1946.

e.19 sept.-N° 126-v.30 sept.

SEPTIEMBRE 3|47

249.502—El Poder Judicial y el amparo a las libertades humanas. — 117 págs. — Autor: Adolfo R. Rouzaut. — Editor el autor. — Impresor: Antognazzi & Cía. — 1.000 ejemplares. — Rosario (Sta. Fe), Agosto de 1947.

249.503—Fuego de amor indio. — Canción puneña, Música. — 2 págs. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — 500 ejemp. — Bs. Aires, 30|8|947.

249.504—Fuego de amor indio. — Canción puneña, Letra. — 2 págs. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: El Autor. — Impresor: C. Garrot. — 500 ejemp. —Bs. Aires, 30|8|947.

249.506—Soy aquel viajero. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Héctor Grané. — Editor: Edic. Internac. Fermata. — Impresor: Mayo. — 500 ejemp. — Buenos Aires, 20|8|947.

249.507—Un minuto de amor. — Foxtrot, Letra. — 2 págs. — Autores: Carlos de Palma, Félix Villa y Carlos Bahr. — Editor: Edic. Int. Fermata. — Impresor: Mayo. — 500 ejemp. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947.

249.508—Un minuto de amor. — Foxtrot, Música. — 2 págs. — Autores: Carlos De Palma, Carlos Bahr y Félix Villa. — Editor: Edic. Inter. Fermata — Impresor: Mayo. — 500 ejemp. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947.

249.509—Soy aquel viajero. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Ricardo Thompson. — Editor: Edic. Inter. Fermata — Impresor: Mayo — 500 ejemp. — Buenos Aires, 20|8|947.

249.536—La unión Arábiga. — Revista, — Propietario y Director: José Elydd,

— Nros. 77-78. — Auo VIII. — Buenos Aires, Agosto-Septiembre d$_{e}$ 1947. — 1.200 ejemp. (Arabe).

249.537—Noticias Foro. — Periódico. — Propietario: Lagleyze Hermanos. — Director: Francisco Figliuolo. — N.° 23. — Coronel Dorrego, Julio de 1947. — 1.100 ejemplares.

249.539—Der Herold. — (El Heraldo). — Periódico. — Propietario: Iglesia Evang. Congreg. — Director: [illegible] Karl Sprittler. — N.° 14. — Año II. — Urdinarrain (E. Ríos). — 1 de Septiembre de 1947. — [illegible] ejemplares.

249.541—Adiós, Adiós . . . — Corrido, Música. — 2 págs. — Autor: Tito y Ernesto Casciani. — Editor: Los Autores. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10|1|47.

249.542—Fuí amigo de Gardel. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: Ernesto Casciani. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 22|7|947.

249.543—Temas de asistencia tutelar. — 20 págs. — Autor: Juan Carlos Landó. — Editor: El Autor. — Impresor: Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez. — 1.000 ejemplares. — Bs. As., Julio|47.

249.544—Origen y naturaleza de la ciencia. — 320 págs. — Autor: José Babini. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Presentación por: Julio Rey Pastor. — Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24 Marzo|947.

249.545—Cuentos populares de Castilla. — 192 págs. — Autor: Aurelio M. Espinosa (hijo). — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1947.

249.546—Vocación y ética y otros ensayos. — 160 págs. — Autor: Gregorio Marañón. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

249.547—Sublevación de Nápoles capitaneada por Masanielo. — 656 págs. — Autor: Duque de Rivas. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

249.548—A secreto agravio secreta venganza. — La dama duende. — 176 páginas. — Autor: Calderón de la Barca. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 17|4|947. — 8.000 ejemplares.

249.549—El conde Lucanor. — 160 págs. — Autor: Infante Don Juan Manuel. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

249.550—Electra Ifigenia en Tauride. — Las Troyanas. — 168 págs. — Autor: Eurípides. — Traducción del francés: L. de Lisle. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 8.000 ejemplares. — Bs. As., 26 de Diciembre de 1946.

249.551—Balada de la cárcel de Reading. — Poemas. — 160 págs. — Autor: Oscar Wilde. — Traducción (del inglés): León Mirlas. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 11|3|947. — 6.000 ejemp.

249.552—Tratado del encadenamiento de las ideas fundamentales en las ciencias y en la historia. — 344 págs. — Autor: A. Cournot. — Traducción del francés: R. L. Villier. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. 3 de Febrero de 1947.

249.553—Ciencia y filosofía. — 232 páginas. — Autor: Julio Rey Pastor. — Traducción del francés: Juan Luis de Angelis. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Febrero|947.

249.554—Deleite de la discreción y fácil escuela de la agudeza. — 200 págs. — Autor: B. Fernández de Velasco y Pimentel. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 8.000 ejemp. — Bs. As., 17|4|947.

249.555—Pan comido. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Enrique Dizeo. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — 500 ejemplares. — Bs. As., 26|8|947.

249.556—Pan comido. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Ismael F. Gómez. — Editor: Edit. Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 26|8|947.

249.558—Catholica Unio Argentina. — Revista. — Propietario y Director: Julián T. Germanicz. — Año 5, N.° 20. — Victoria (Entre Ríos), Julio-Agosto|947. — 3,000 ejemp.

249.559—El Chubut. — Periódico. — Propietario: Editorial El Chubut, Soc. en comandita. — Director: Pedro Ciarletti. — Año XXVII. — N.° 6877. — Comodoro Rivadavia, 23 de Julio de 1947. — 3.000 ejemplares.

249.560—Abejas y flores. — Ronda infantil, Letra. — 3 págs. — Autor: C. S. Alemandri. — Editor: Casa Lottermoser S. R. L. — Impresor: De Estéfano. — 500 ejemp. — Capital Federal, 18|7|947.

249.561—Abejas y flores. — Ronda infantil, Música. — 3 págs. — Autor: C. S. Alemandri. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano. — 500 ejemplares. — Capital Federal, 18|7|947.

249.562—Alita. — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: Higinio Lucas Ortiz. — Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi — 100 ejemplares. — Córdoba (Capital), 10|8|947.

249.563—Te quiero mucho. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: A. Fernández Ramos. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Mar del Plata, 21|7|947.

249.564—Te quiero mucho. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: A. Fernández Ramos. — Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Mar del Plata, 21|7|947.

249.565—Cenizas. — Música. — 2 págs. — Autor: Aldo Rivera. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|8|947. — 500 ejemplares.

249.566—Nuestro ideal. — Marcha, Música. — 2 págs. — Autor: Orfilia P. de Tordini. — Editor: El Autor. — Impresor: C. Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24|8|947.

249.567—Nuestro ideal. — Marcha, Letra. — 2 págs. — Autor: Orfilia P. de Tordini. — Editor: El Autor: Impresor: Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24|8|947.

249.569—Sangre y carbón. — Milonga, negra, Música. — 2 págs. — Autores: Giménez y Stella. — Editor: Ediciones Río de la Plata. — Impresor: Talleres Gráf. Marchetto y Cía. — 500 ejemplares. — Capital Federal, 28 de Mayo de 1947.

249.570—Sangre y carbón. — Milonga negra, Letra. — 2 págs. — Autores: Giménez y Stella. — Editor: Ediciones Río de la Plata. — Impresor: Tall. Gráf. Marchetto & Cía. — 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de Mayo de 1947.

249.571—Los verdes paraísos — Película cinematográfica. — Productor: Soc. Anón. Radio Cinematografía Argentina ''Lámiston''. — Argumento: Horacio Quiroga. — Adaptación de César Tiempo. — Intérpretes: Aida Luz, Guillermo Battaglia, Nora May, Rita Juárez. Eduardo Cuitiño y otros. — Compuesta de 9 rollos con 2.540 metros. —Lugar y fecha de producción: San Carlos de Bariloche y Munro (Prov. de Bs. Aires), de Marzo a Junio de 1947. — Lugar y fecha de publicación: Buenos Aires. Cine Opera, el día 21 de Agosto de 1947. — Música de fondo de: George Andreani. — Director: Carlos Hugo Christensen.

249.580—Orientaciones espirituales de San Miguel Caricolts. — 211 págs. — Autores: P. Mieyaa y G. Mourié. — Editor: Editorial ''F. V. D.''. — Impresor: Ferrari Hnos. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE
ABRIL 17|947

239.583—El caimán. — Mapalé. — Faz B. — Autor, letra y música: José Barros. — Intérprete: José Barros y Pacho Galán y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 71.084. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

JUNIO 6|947

243.172—Atala. — René. — Las aventuras del último Abencerraje. — 135 páginas. — Autor: François René de Chateaubriand. — Traducción del francés: Eduardo Rey Millet. — Editor: W. M. Jackson Inc. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial Jackson. — 5.400 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

JUNIO 7|947

243.248—Pudblo Hlelovaco. — Slovensky L. [illegible]. — Periódico. — Propietario Pablo Bemok y Juan Tkác. — Director: Iván Simko. — Año XVII. — N.° 471. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

JUNIO 10|947

243.523—Redención. — 96 págs. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción del francés: Anónimo. — Editor e impresor: Editorial Tor, S. R. L. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

e.26 sep.-N.° 127-v.1.° oct.

4 DE SETIEMBRE DE 1947

249.585—Luna de Plata. — Canción de cuna, Música. — 2 págs. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor e impresor: Casa Lottermoser, S. R. L. — 500 ejemplares. — Bs. As., 25-7-47.

249.586—Sarta de Perlas. — Fantasía Música. — 2 págs. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor e impresor: Casa Lottermoser, S. R. L. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 27|7-947.

249.587—Danza de los Pajes. — Mazurca N.° 3. — (Serie del ''Castillo Azul''). — Música. — 2 págs. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor e Impresor: Casa Lottermoser, S. R. L. — 500 ejemplares. — Buenos Aires 27-7-947.

249.588—Cajita de Música N.° 2. — Música. — 2 págs. — (Serie del ''Castillo Azul''). — Autor: Julieta Sandoval. — Editor e impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemp. — Bs. As. 25-7-47.

249.589—Zapatitos de Plata. — Minué N.° 1. — Música. — 2 págs. — (Serie del ''Castillo Azul''). — Autor: Julieta Sandoval. — Editor e impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27-7-947.

249.635—La Comuna. — Diario. — Propietario: Carlos Flores. — Director: Juan Champalanne. — Año XIII. — N.° 5.085. — Lomas de Zamora, 4 de Setiembre de 1947. — 5.000 ejemplares.

249.639—Historium. — Revista. — Propietario y Director: Carlos Della Penna. — Año IX. — N.° 99. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 11.000 ejemplares.

249.641—Primera Tarifa Postal Fragri. — 1 hoja doblada en tres. — Autor: Fragri. — Editor: Academia Griese. — Impresor: Tall. Gráf. Palermo. — 2.000 ejemplares. — Bs. As.. 1-9-47.

249.642—Argentina. — Revista. — Propietario y Director: Enrique Santillán. — Año 1. — N.° 1. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 500 ejemplares.

249.643—¡Cuántas Veces Medrecita!. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Humberto Leone. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Bs. As., 26-8-947.

249.644—¡Cuántas Veces Madrecita!— Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Humberto Leone. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-8-947. — 500 ejempl.

249.645—Mártir que Haces Reir. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Humberto Leone. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26-8-947.

249.646—Mártir que Haces Reir. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Haydée L. de Garibaldi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-8-947. — 500 ejemp.

249.648—La Canción de los Ecos. — 40 págs. — Autor: Sergio Winocur. — Editor: El Autor. — Impresor: Ateneo Juvenil de Letras. — 515 ejemplares. — Bs. Aires, 26-8-947.

249.649—Aumento de Salarios y Disminución de Precios de Venta. 10 págs. Autor: Ing. Julio V. Canessa. — Editor: El Autor. — Impresor: Est. Gráf. Platt. — 700 ejemplares. — Capital Federal, 18 de Agosto de 1947.

249.650—No me Importa Nada. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autores: Miguel Zuker y Alfredo Bernardini. — Editor: Los Autores. — Impresor: Edit. Musical Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires,

Publicar nuevamente
Fecha: 11|JUNIO|947

249.609—Iverá Cancionero Correntino. — Publicación quincenal. — Propietario: Pedro Mendoza. — Director: Pedro del Campo. — Año 4. — N.° 63. — Bs. Aires 1|Junio|947. — 8.000 ejemplares.

243.613—Orfandad. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Rolando Cruz. — Editor: Martínez. — Editor. — Impresor: A. Boccazzi. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28-5-947.

243.624—Revista Jurídica Argentina La Ley. — Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. — Director: Jorge Figueroa Alcorta. — Tomo 43. — Buenos Aires, Julio Agosto y Setiembre de 1946. — 5.500 ejemplares.

e.22 sept.-N.° 128 v.2 oct.

SETIEMBRE 5|947

249.661—La muerte se está poniendo vieja. — Comedia en tres actos. — 32 páginas. — Autor: José María Fernández Unsain. — Editor: Argentores. — Impresor: Virtus. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1947.

249.665—La Verdad — Periódico. — Propietario: Sucesión Gregorio Juárez. — Director: Angel Juan Juárez. — Año 1, N° 11. — Segunda época. — Coronel Dorrego, 30|8|947. — 500 ejemplares.

249.666—Apuntes de Contabilidad. — 87 páginas. — Primera, segunda y tercera parte. — Autor: Melchor Santiago. — Editor: F. Aguado & Cía. — Impresor: Casa Record. — 100 ejemplares. — (Art. 57). — Casilda (Prov. de Santa Fe), Junio de 1947.

249.668—La Construcción. — Revista. — Propietario: Sociedad Empresarios Constructores de Obras y Anexos. — Director: Bernardo Pascual. — Año XII, N° 134-135. — La Plata, Junio, Julio de 1947. (300 ejemplares).

249.669—Tratado teórico práctico de la legislación sobre los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. — 1.355 páginas. — Dos tomos. — Autor: Adrien Sachet — Traducción del francés: Dr. Segundo V. Linares Quintana. — Revisado y puesto al día Francois Casteil. — Editorial Alfa. — Impresor: Ferrari Hnos. — 2.100 ejemplares — Buenos Aires, 14 de Junio y 31 de Julio de 1947.

249.670—Sociedad de Escritores. — De la Provincia de Buenos Aires. — Boletín Societario — Propietario: Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires. — Director: Luis Horacio Velázquez. — Año 1, N.° 1. — La Plata, Julio 947—1.000 ejemplares.

249.671—La religión del arte. — 209 páginas. — Autor: Gustavo Flaubert. — Traducción del francés: Argentina Carreras. — Prólogo de: Ricardo Sáenz Hayes. — Editor: Editorial Elevación. — Impresor: Imprenta López. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1947.

249.675—El futuro (En síntesis). — 160 páginas. — Autor: Lorenzo

Monsó Meseguè. — Editor: El Autor. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20|8|947.

249.696—En tierra extraña — Canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Manuel Penella. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Garrot. — 500 ejemplares .— Buenos Aires, 15 Julio 1947.

249.697 — En tierra extraña. — Canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Antonio Alvarez Alonso. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

249.698—Revista Farmacéutica. — Revista. — Propietario: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — Director: Dr. Alfredo J. Bandoni. — Año XC, Tomo 89, N° 1. — Buenos Aires, Enero de 1947 (1.000 ejemplares).

249.699—El Municipio de General San Martín. — Periódico. — Propietario y Director: Javier Gómez. — Año 1, N° 1. — San Martín, 31 de Agosto de 1947 (10.000 ejemplares).

249.700—Voz del Consejo. — Revista. — Propietario: Consejo Arquidiocesano de la A. J. A. C. — Director: Delia Alicia Rodríguez Presa. — Año XIV, N° 164. — La Plata, Julio 1947. — 750 ejemplares.

249.705 — Sugestiones Royal. — Folleto ilustrado con recetas para la fabricación de masitas, bizcochos, etc. — 32 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Fleischmann Argentina Incorporated. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 200.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

249.709—El Ciclón — Revista. — Propietario y Director: Pedro Guercio. — Año IV, N° 212. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1947. — (20.000 ejemplares).

249.715—Actualidades Platenses. — Revista. — Propietario: Estrella Azul S. R. L. — Director: Federico L. Silva. — Año 1, N° 1. — La Plata, 30 de Agosto de 1947. — (1.000 ejemplares).

249.718—Nuevos Rumbos. — Diario. — Propietario: José Lago y Rómulo C. Ojeda (h). — Director: José Lago y Rómulo C. Ojeda (h). — Año 1, N° 1. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1947. — 16.000 ejemplares.

249.722—Ifigenia en Tauride — 95 páginas. — Autor: J. W. Goethe. — Traducción del alemán: Miguel Alfredo Olivera. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Atamós. — 1000 ejemplares. — Capital, 21 de Agosto de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE
JUNIO 12 DE 1947

243.711—Electos. — Revista. — Propietario: Agustín Manuel Porcelo. — Director: Hugo Modotti. — Año V, N° 42. — Buenos Aires, Marzo y Abril de 1947. — 800 a 1.000 ejemplares.

243.733—Rosal Franciscano. — Revista. — Propietario: Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Director: Sor María Josefa Quici. — Año XVI, N° 196|197|198. — San Isidro, F. C. C. A., Octubre-noviembre-Diciembre 1946. — 150 ejemplares.

243.736—Tratado de las bases dirección y práctica del tratamiento moderno de la sífilis con notas de profilaxis. — 810 páginas. — Autor: Dr. Nicolás V. Greco. — Editor e impresor: La Semana Médica. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

e.23 sep.-N.° 129 v.3 oct.

SEPTIEMBRE 6|47

249.751—Quisiera conocerte. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Pedro Malfasi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. —300 ejemplares. — Bs. Aires, 3 de Febrero de 1947.

249.752—Para que me escuches. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Pedro Malfasi. —Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 3 Febrero|947.

249.754—Geometría de la casa de pensión y otros lapsus literarios. — 184 págs. — Autor: Stephen Leacock. — Traducción del inglés: Pablo Menén. — Editor: Orientación Cultural, Editores, S. A. — Impresor: El Gráfico Impresor: 3.000 ejemplares. — Capital Federal, 27 de Agosto de 1947.

249.755—El hombre que perdió el tacto. — 134 págs. — Autor: Héctor Velarde. — Editor: Orientación Cultural, Editores S. A. — Impresor: El Gráfico Impresores. — 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 27 de Agosto de 1947.

249.756—El matrimonio Cugat. — 188 págs. — Autor: Isabel Scott Rorick. — Traducción del inglés: Irma Lorenzo. — Editor: Orientación Cultural, Editores S. A. — Impresor: El Gráfico Impresores. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 Septiembre|947.

249.757—Feminite N.° 10. — Revista de modas femeninas. — 36 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Sikotas. — Impresor: Cía. Gral. [illegible] Financiera S. A. — 30.000 ejemplares. — Capital Federal, Septiembre de [illegible].

249.758—[illegible] y sus [illegible]. — Revista. — Propietario y Director: Federico A. Mirre. — Año VI, N.° 65. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 700 ejemplares.

249.760—Bolero — La vida de Maurice Ravel. — 301 págs. — Autor: Madeleine Goss. — Traducción: Hermann Ekrhardt (del inglés). — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 Septiembre|945.

249.761—Hígado y vías biliares. — Exploración semeiológica clínica propedéutica. — 367 págs. — Autor: Enrique C. Sant'Angelo. — Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. — 500 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 31 de Marzo de 1947.

249.763—Noticiario Ricordi. — Boletín mensual. — Propietario: Ricordi Americana S. A. — Editorial Comercial. — Director: Guido Valcarenghi. — Año 10, N.° 6. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 6.000 ejemplares.

249.767—Diálogos femeninos. — 237 páginas. — Autor: Angel Osorio. — Editor: Arbos S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25|7|947.

249.768—El gran amor de Flaubert. — 170 págs. — Autor: René Dumesnil. — Traducción del francés: Roberto José Pifarré. — Editor: Argos S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

249.769—Manet el incomprendido. — 184 págs. — Autor: Louis Pierard. — Traducción del francés: Concepción Oseorio. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1947.

249.770—Baudelaire y la presidenta. — 197 págs. — Autor: Francois Porché. — Traducción del francés: Eduardo Joubin Colombres. — Editor: Argos S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1947.

249.771—Poesía. — 323 págs. — Autor: Ezequiel Martínez Estrada. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1947.

249.774—¿"Acaso reinarás sobre nosotros"? — 164 págs. — Autor: Domingo Di Marco Di Sabatino. — Editor: Ichtus. — Impresor: Tall. Semca. — 5.000 ejemp. — Capital, 14|8|47.

249.779—Torero de tronío. — Paso-doble, Letra. — 2 págs. — Autores: Juan M. Pinto y Ginés Miralles. — Editor: Pan América Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|9|947.

249.780—Torero de tronío. — Paso-doble, Música. — 2 págs. — Autor: Juan Caldarella. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemp. — Bs. Aires, 2|9|47.

249.781—Cordion Jha Mbaraca. — Chamamé, Música. — 2 págs. — Autor: Emilio Bigi. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemp. — Bs. Aires, 4|9|947.

249.782—Venite conmigo negra. — Zamba, Música. — 2 pags. — Autor: Félix Palorma. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemp. — Bs. Aires, 5|9|947.

249.783—Carai comisario (señor comisario). — Valseado, Letra. — 2 págs. — Autor: Sosa Cordero. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemp. — Buenos Aires, 4|9|947.

249.784—Carai comisario (señor comisario). — Valseado, Música. — 2 págs. — Autor: Emilio Bigi. — Editor: Pan American M. Service Corp. — Impresor: Garrot. — 250 ejemp. — Bs. Aires, 4|9|47.

249.785—Venite conmigo negra. — Zamba, Letra. — 2 págs. — Autor: J. Eusebio Zárate. — Editor: Pan American M. Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemp. — Bs. As., 5|9|47.

249.787—Ensayo sociológico acerca de las clases sociales. — 69 págs. — Autor: Francisco Valsecchi. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Porter Hnos. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio de 1947.

249.788—Trascendencia de la enseñanza de la política económica. — 24 págs. — Autor: Dr. Lucio M. Moreno Quintana. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Porter Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

249.789—Primavera. — Gavota, Música. — 2 págs. — Autor: Pablo Escobar. — Editor: El Autor. — Impresor: Ortelli Hnos. — 300 ejemplares. — Bs. Aires, 25 de Junio de 1937.

249.790—Nélida. — Mazurka, Música. — 2 págs. — Autor: Pablo Escobar. — Editor: El Autor. — Impresor: Ortelli Hnos. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 31|10|938.

249.791—Perlita. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Pablo Escobar. — Editor: El Autor. — Impresor: Ortelli Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, Marzo de 1930.

249.792—Pericón. — Música. — 2 págs — Autor: Pablo Escobar. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30|7|47.

249.793—Chopi. — Danza Paraguaya Música. — 4 págs. — Autor: Pablo Escobar. — Editor: El Autor. — Impresor: C. Garrot. — 300 ejemplares. — Bs. Aires, 30 Julio|947.

249.794—Juventud universitaria paraguaya. — Polca Palopa Paraguaya, Música. — 2 págs. — Autor: Pablo Escobar. — Editor: El Autor. — Impresor: El Autor. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, año 1930.

249.795—Siempre hay un mañana. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: José Luis Rusconi. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — 50 ejemplares. — Bs. Aires, 26|8|947.

249.796—Niti. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — 50 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.

249.797—Niti. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — 50 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.

249.798—Sueños de bohemia. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Luis M. Brandan. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|8|47. — (50 ejemplares).

249.799—Sueños de bohemia. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Francisco A. Lio. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — 50 ejemplares. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.800—Buenas noches amada (Goodnight Darling). — Fox-trot, Letra. — 2 págs. — Autores: Stan Denton y Ken Campbell. — Editor: Edic. Mus. París Mundial. — Impresor: Tall. Gráficos Mayo. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

249.801—Buenas noches amada. (Goodnight Darling). — Fox-trot, Música. — 2 págs — Editor: Ediciones Musicales París Mundial. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

249.802—La revolución inglesa. — 558 págs. — Autor: Francisco P. G. Guizot. — Traducción del francés: Pedro Barinaga. — Editor: Ediciones Articus. — Impresor: Talleres Gráf. Universo. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre de 1947.

249.803—Helvetia. — Revista. — Propietario y Director: Elena Cometta Nanzoni. — Año XII, N.° 141. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 4.000 ejemplares.

JUNIO 12|947
Publicar nuevamente

243.739—Ferdydurke. — 280 págs. — Autor: Witold Gombrowicz. — Traducción del polaco: Wittold Gombromicz. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

JUNIO 14|947

243.914—La ciencia avanza. — 545 páginas. — Reimpresión. — Autor: Walter Shepherd. — Traducción del inglés: Felipe Jiménez de Asua. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 27 de Marzo de 1947.

243.927—Nietzsche. — 263 págs. — Autor: Crane Brinton. — Traducción del inglés: Luis Echávarri. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Sociedad de Amorrortu e hijos. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

SEPTIEMBRE 8 1947

249.865—Los Municipios. — Periódico. — Propietario y Director: Francisco Miguel Peña. — N° 959. — Capital Federal, 30 de Agosto de 1947. — 3.000 ejemplares.

249.866—El delito colectivo. — 102 páginas. — Autor: Concepción Arenal. — Editor: Editorial Atalaya. — Impresor: Tall. El Gráfico. — 2.000 ejemplares — Buenos Aires, 3|9|47.

249.867—La lucha por el derecho. — 105 páginas. — Autor: Rudolf Von Ihering. — Traducción del alemán: Adolfo G. Posada. — Editor: Atalaya. — Impresor: El Gráfico. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1947.

249.868—El interés en los contratos. — 98 páginas. — Autor: Rudolf Von Ihering. — Traducción del alemán: Adolfo G. Posada. — Editor: El Atalaya. — Impresor: El Gráfico. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1947.

249.869—La posesión (Teoría simplificada). — 87 páginas. — Autor: Rudolf Von Ihering. — Traducción del alemán: Adolfo G. Posada. — Editor: Atalaya. — Impresor: El Gráfico. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1947.

249.870—Compendio del derecho romano. 185 páginas. — Autor: M. Ortolan. — Traducción del francés: Francisco Pérez de Anaya y Melquíades Pérez Rivas. — Editor: Atalaya. Impresor: Tall. El Gráfico. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

249.871—Compendio de ciencia de las finanzas. — 300 páginas. — Autor: Manuel Morselli. — Traducción del italiano: Diego Abad de Santillán. — Editor: Atalaya. — Impresor: El Gráfico. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1947.

249.872—El derecho civil y los pobres. — 274 páginas. — Autor: Antonio Menger. — Traducción del alemán: Adolfo G. Posada. — Editor: Atalaya. — Impresor: El Gráfico. — 1.200 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

249.873—Tratado de pruebas judiciales. — 148 páginas. — Autor: Carlos Martínez Silva. — Editor: Atalaya. — Impresor: Ayacucho. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.

249.874—La catedral al Sol. — 425 páginas. — Autor: Anne B. Fisher. — Traducción del inglés: Lotte Fromm. — Editor: Santiago Rueda. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

249.875—Un gato preso en la nieve. — 532 páginas. — Autor: Erico Verissimo. — Traducción del portugués: Matilde de Elía de Etchegoyen. — Editor: Santiago Rueda. — Impresor B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de [illegible] de 1947.

249.876—Mujer en que compañía andas. — 294 págidas. — Autora: Mary Mc Carthy. — Traducción del inglés: Máximo Siminovich. — Editor: Santiago Rueda. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1947.

249.877—La dama encantadora. — 228 páginas. — Autor: D. H. Lawrence. — Traducción del inglés: Federico López Cruz. — Editor: Santiago Rueda. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

249.878—Un alma perversa. — 412 páginas. — Autor: Jakob Wassermann. — Traducción del alemán: Margarita De Goetz. — Editor: Santiago Rueda. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

249.879—Aún estoy viva. — 402 páginas. — Autor: Ethel Sexton. — Traducción del inglés: Máximo Siminovich. Editor: Santiago Rueda. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

249.880—El misterioso Gaspar Hauser. — 416 páginas. — Autor: Jakob Wassermann. — Traducción del alemán: Arístides Gregory. — Editor: Santiago Rueda. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1947.

249.881—Aventuras con la música sinfónica. — 366 páginas. — Autor: Edward Downes. — Traducción del inglés: Paul Wester Gard. — Editor: Santiago Rueda. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1947.

249.882—El Moloc. — 370 páginas. — Autor: Jakob Wassermann. — Traducción del alemán: Sonia Sorojovich. — Editor: Santiago Rueda — Impresor: Artes Gáf. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

249.883—El caso Lemoine — 358 páginas. — Autor: Marcel Proust. — Traducción del francés: Marcelo Menasche. — Editor: Santiago Rueda. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1947.

249.884—Los placeres y los días. — 264 páginas. — Autor: Marcel Proust. — Traducción del francés: Marcelo Menasche. — Editor: Santiago Rueda. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

249.885—Crónicas — 242 páginas. — Autor: Marcel Proust. — Traducción del francés: Marcelo Menasche. — Editor: Santiago Rueda. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1947.

249.886—Gente (Historia de una generación). — 353 páginas. — Autor: Max Dickmann. — Editor: Santiago Rueda. — Impresor: B. U. Chiesino. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17|8|1947.

249.887—Sonta (1942). — Música. — 24 páginas. — Autor: Emilio A. Dublanc. — Editor: Universidad Nacional de Cuyo. — Impresor: Ricordi Americana. — 400 ejemplares. — Buenos Aires, 18|7|947.

249.888—Improvisando. — Música. — 2 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

249.889—Canción de cuna N° 2. — Música. — 2 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|947.

249.890—Junto a la fuente N° 3. — Música. — 3 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|947.

249.891—Añoranza N° 4. — Música. — 3 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

249.892—Claro de Luna N° 5. — Música. — 4 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

249.893—Reflejos N° 6. — Música. — 4 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

249.895—Triste — Música. 3 páginas — Autor: Emilio A. Napolitano. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|947.

249.896—Yeye (Chorinho)). — Danza brasileña para guitarra, Música. — 2 páginas. — Autor: A. Sinópoli. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. D. Stéfano. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|8|947.

249.897—Dulce recuerdo. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autor: José Lauria. — Editor: El Autor. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1947.

249.898—Marcha militar. — Música. — 2 páginas. — Autor: José Lauria. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25|8|947.

249.899—Marcha fúnebre. — Música. — 2 páginas. — Autor: José Lauria. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25|8|947.

249.900—Aria del ruiseñor. — Para canto y flauta, Música. — 10 páginas. — Autor: Félix Marie Masse. — Arreglo y transcripción de: Luis Ricci. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. De Stéfano. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1947.

249.901—El cachafaz. — Tango, Música para guitarra. — 2 páginas. — Autor: M. Aroztegui. — Transcripción para guitarra de: A. Sinópoli. — Editor: Ricordi Americana. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

249.902—4.000 barbarismos que corrompen el buen decir. — 96 páginas. — Autor: Alfredo Schock. — Editor: El Autor. — Impresor: Talleres Gráf. Ceibo. — 2.000 ejemplares. — Edición 3ra. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1947.

249.903—Sueños lejanos. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Plácido F. Mazzarella. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemplares. — Córdoba, 10 de Diciembre de 1946.

249.904—Libertad Sindical. — Periódico. — Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú S. A. — Director: Leoncio V. Otero. Año I, N° 4. — Gualeguaychú, 1° de Setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

249.905—Construcciones II curso. — 251 páginas. — Autor: Arquitecta Stella Genovese (Título: Construcciones III año). — Editor: Editorial Hobby. — Impresor: Talleres Gráf. Index. — 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 21|4|947.

249.908—La Argentina. — Periódico. — Propietario y Director: Luis Espiñeyro. — Año XIV, N° 608. — Cepeteras 30 de Agosto de 1947. — 250 ejemplares.

249.909—Mis pobres noches. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Adolfo Pantuso. — Editor: El Autor. — Impresor: Edit. Julio Korn. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28|10|946.

249.910—Nueva Economía. — Periódico. — Propietario y Director: José María Rivera. — Año 1, N° 1. — Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

249.913—Declaración. — 1 hoja. — Autor: Canio Antonio Rinaldi. — Editor: El Autor. — Impresor: Talleres Gráf. Castellini. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1947. — 400 ejemplares.

249.914—El Club de los Suicidas. — 208 páginas. — Autor: Roberto Luis Stevenson. — Traducción: Miguel Ramos. — Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 12.500 Ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947.

249.917—Vocabulario Naútico (Construcción Naval). — 63 páginas. — Autor: Felipe Bosch. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. L. Mich. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

249.918—Manual práctico del radio aficionado. — 128 páginas. — Autores: Ramón Baudes Gorlero y Oscar W. Kriman. — Editor: Oscar W. Kriman. — Impresor: Talleres Gráf. del Anexo "The Standard". — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

249.919—Tratado de obras sanitarias domiciliarias. — Estudio razonado de su reglamentación. — 206 páginas. — Autor: Miguel A. Benítez. — Editor: Miguel A. Benítez. — Impresor: Tall. Gráf. Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1947. — 3.000 ejemplares.

249.922—La milonga de Palermo. — Milonga, Música. — 2 páginas. — Autores: Aníbal Lucero y E. M. Noacco. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1940.

249.923—¡No se aflija...! — Corrido, Música. — 2 páginas. — Autores: Aníbal Lucero y E. M. Noacco. — Editor: Los Autores. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1940.

249.924—¡Si Dios quisiera...! — Tango, Música. — 2 páginas. — Autores: Aníbal Lucero y E. M. Noacco. — Editor: Los Autores: — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1940.

249.925—Algún día. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autores: Aníbal Lucero y E. M. Noacco. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, Julio 1940.

249.928—Ríase... No cuesta nada. — Corrido, Música. — 2 páginas. — Autores: Aníbal Lucero y E. M. Noacco. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1940.

249.932—Bordón Peregrino. — Poesías. — 114 páginas. — Autor: Jesús Calviño de Castro. — Editor: Cayetano Vergara. — Vergara: Imprenta Cabrera. — 500 ejemplares. — Capital Federal. 12|7|947.

249.933—Eu Nao Sou Marinheiro (Yo no soy marinero). — Samba. Música. — 2 páginas. — Autores: Alvaiade y D. Mafra. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1947.

249.935—Vida popular de San Miguel Garicoits (1797-1863). — 125 páginas. — Autor: B. Sarthou. — Editor: Editorial F. V. D. — Impresor: Tall.ª Gráf. Didot. — 15000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1947.

249.939—Cartas de amor. — 64 páginas. — Autor: Andrés Pérez Cuberes. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. La Aurora. —

# SUMARIO

## Decretos del Poder Ejecutivo

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto



### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública



### Ministerio de Obras Públicas



## Resoluciones

### Secretaría de Trabajo y Previsión



## Resoluciones de Reparticiones



## Crónica Administrativa



## Avisos Diversos



## Sección Balances

6.160 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.
e.26 sep. N° 131 v.7 oct.

SEPTIEMBRE 9|947

249.950—Noticias de la flota. — Revista. — Boletín Informativo de la Flota Mercante del Estado. — Propietario: Flota Mercante del Estado. — Director: Guillermo G. Pozzo. — Año 1, N.° 1. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 2.500 ejemplares.

249.999—Aquellos muchachos. — Tango. canción, Música. — 2 págs. — Autor: L. Paoloni. — Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26|8|947.

250.000—Villa María. — A escala 1: 500.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio|947.

250.001—La Unión. — Periódico. — Propietario: R. P. Pedro Varela. — Director: Ernesto Manzur. — Año XII, N.° 271. — Luján, 24 de Agosto de 1947. — 1.300 ejemplares.

250.002—Realicó. — A escala 1:500.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1947. — 2.000 ejemplares.

250.003—Paso de los Libres. — A escala 1:500.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 5.000 ejemplares. — Bs. Aires, Julio|947.

250.004—Concordia Norte. — A escala 1:100.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Abril|947. — 3.000 ejemplares.

250.005—Rincón San Mateo. — A escala 1:100.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 3.000 ejemplares. — Bs. Aires, Junio|947.

250.006—Monte Caseros. — A escala 1: 500.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 3.000 ejemplares. — Bs. Aires, Junio|947.

250.007—General Villegas. — A escala 1:500.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 2.000 ejemplares. — Bs. Aires, Junio|947.

250.008—Córdoba. — A escala 1:500.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio|947.

250.009—Córdoba. — A escala 1:100.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio|947.

250.010—Ushuaia. — A escala 1:500.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, Junio|947.

250.011—San Benito. — A escala 1: 25.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, Junio|947.

250.012—Puerto Naranjito. — A escala 1:50.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 3.000 ejemplares. — Bs. Aires, Junio|947.

250.013—Bonpland. — A escala 1:50.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio|947.

250.014—Las Chacras. — A escala 1: 50.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio|947. — 3.000 ejemplares.

250.015—Mártires. — A escala 1:50.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1947. — 3.000 ejemplares.

250.016—Paso Ledesma. — A escala 1: 50.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 3.000 ejemplares. — Bs. Aires, Junio|947.

250.017—Itacaruare. — A escala 1: 50.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio|947.

250.018—Sierra de las Aguadas. — A escala 1:50.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 3.000 ejemplares. — Bs. As., Julio|947.

250.019—Valle María. — A escala 1: 25.000. — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio|947.

250.021—Otra voz me hará olvidar. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: José A. Busnelli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 26|8|947. — 400 ejemplares.

250.022—Otra voz me hará olvidar. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: José A. Busnelli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 26|8|947. — 400 ejempl.

250.028—Muy bacana. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Eduardo A. Granucci. — Editor: El Autor. — Impresor: Carlos Ferrer. — Buenos Aires, 1|9|947. — 500 ejemplares.

250.032—Siguiendo la luz del faro. — 143 págs. — Autor: Francisco Horacio Francou. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Dordoni Hnos. — 1.000 ejemplares. — Cap. Fed. 29|8|47.

250.033—Del adelanto y progreso de la ciencia divina y humana. — 388 págs — Autor: Sir Francis Bacon. — Traducción del inglés. Faustino Jorge Castiña. — 3.000 ejemplares. — Editor Editorial Lautaro. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Bs. As., 29|8|947.

250.034—Arte y letras. — Revista. — Propietario: Constantino Jaime Moreira. — Director: C. J. Moreira Sánchez de Marín. — Año III, N.° 33-34. — Bs. Aires, Julio|947. — 5.000 ejemplares.

250.035—Suecia. — Revista. — Propietario: Instituto Cultural Argentino-Sueco. — Director: C. J. Moreira Sánchez de Marín. — Año 1, N.° 1. — Bs. Aires, Agosto|947. — 3.000 ejemp.

250.037—La odisea de un médico. — 534 págs. — Autor: Víctor Heiser. — Traducción del inglés: J. Huber. — Apéndice de: Joaquín Gil. — Editor: Joaquín Gil. — Impresor Compañía Impresora Argentina S. A. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre|946.

250.039—Guía general de licitaciones y presupuestos nacionales, particulares, públicas y privadas. — Propietarios: Antonio E. Sosa de la Serna y Santiago U. López Pelliza. — Director: Antonio E. Sosa de la Serna y Santiago U. López Pelliza. — Año XIV, N. 1.133. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1947. — 1.100 ejemplares.

250.040—Milonga en gris. Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: Juan Kelosbian. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10|12|946.

250.042—Anatomía quirúrgica del nervio facial. — 271 págs. — Autor: Vicente J. Bertola. —Editor: Universidad Nacional de Córdoba. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. de Córdoba. — 300 ejemplares. — Córdoba, Mayo de 1947.

250.043—Efectos del caso juzgado civil sobre la acción penal en el derecho positivo argentino. — 112 págs. — Autor: Hipólito J. Paz. — Editor: Valerio Abeledo. — Impresor: Didot S. R. L. — 700 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1947.

250.048—Eu nao sou marinheiro (Yo no soy marinero). — Samba, Letra. — 2 págs. — Autor: Alvaiade y D. Mafra. — Versión castellana de: Du Fleuve. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Bs. Aires, 4|9|947.

250.049—Cenizas. — Fox-trot, Letra. — 2 págs. — Autor: Aldo Rivera. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26|8|947.

250.050—Tifón. — Planeador. — Plano de aeromodelismo. — 1 plano. (Art. 57). — Autor: Juan Cartoceti. — Editor: Aeromodelos "El Tuco Tuco" — Impresor: Aeromodelos "El Tuco Tuco". — 50 ejemplares. — Martínez, 4 de Agosto de 1947.

250.054—El lirio en el río. — 67 págs. — e índice. — Autor: Haydée Morandi de Molina. — Editor: El Autor. — Impresor: Guillermo Korn. — Buenos Aires, 9|9|947. — 150 ejemplares.

250.056—A few hints on the teaching. — 40 págs. — Autor: Lia González Carhy de García Augé. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta López. — 500 ejemplares. — Bs. As., 20|8|47.

250.058—Yunque. — Revista. — Propietario: Cámara Regional Comercial, Agrícola e Industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — Director: Antonio Scanferlato. — Año II, N.° 19. — Pcia. Roque Sáenz Peña, Junio de 1947. — 250 ejemplares.

SEPTIEMBRE 5|947

Publicar

246.529—"Gene Rey". — Seudónimo.
e.27 sep.-N.° 132-v.8 oct.

10 DE SETIEMBRE DE 1947

250.061—Región Chaqueña. — Periódico. — Propietario y Director: Fernando Suárez. — Año XII (3ra. época). — N.° 84. — Quimilí (S. del Estero). — 3-1-947. — 500 ejemplares.

250.087—La Ultima Noche. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Bobby Collazo. — Faz B. — Nada es Verdad — Bolero. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Fernando Torres con Orq. Don Américo. — Disco Odeón 32.007. — Buenos Aires, 1.° de Setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

250.088—Porque Sí. — Bolero — Faz A. — Autor letra y música: Mario Clavell. — Faz B. — Mi Corazón Pregunta por Tí. — Bolero. — Autor letra y música: Jorge Monsalve "Marfil" - Víctor Schlichter. — Intérprete: Fernando Torres con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 70.571. — Bs. Aires, 1-9-947. — 1.000 ejemp.

250.089—Menilmontant. — Fox-trot con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Charles Trenet. — Faz B. — Margie — Fox-trot. — Autor música: Davis - Conrad - Robinson. — Intérprete: Washington Bertolín y su Sexteto de Jazz. — Disco Odeón N.° 22.226. — Buenos Aires, 1-9-947. — 1.000 ejemplares.

250.090—Perjura. — Pasillo. — Faz A. — Autor letra y música: Manuel Antonio Díaz. — Faz B. — Pobre Corazón Mío. — Pasillo. — Autor letra y música: Adriano Cely. — Intérpretes Cuarteto "Los Antillanos". — Direc. S. Leguía D. — Disco Odeón N.° 70.577. — Buenos Aires, 1-9-947. — 800 ejemplares.

250.091—Dolor de Ausencia. — Vals. — Faz A. — Autor letra y música: Natalio Sedini — Faz B. — Mano a Mano (Constestación). — Tango. Autor letra: Chito Faró. — Autor Música: Gardel - Razzano. — Intérprete: Pepe Aguirre con Orquesta de Gabriel Clausi. — Disco Odeón N.° 70.559. — Buenos Aires, 1-9-947. — 700 ejemplares

250.092—Nada Más. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Fernando Lecaro Sánchez. — Faz B. — Ya Nada Soy. — Bolero. — Autor letra y música: Gonzalo Curiel. — Intérprete: Eduardo Farrel con Orq. Don Américo. — Disco Odeón N.° 70.5765. — Buenos Aires, 1-9-947. — 1.000 ejemplares.

250.093—Como en un Juego. — Vals con canto — Faz A. — Autor letra: Altamar. — Autor música: Severo Vietri. — Faz B. — Rancho Criollo. — Ranchera con canto. — Autor letra: Héctor Marcó. — Autor música: Rafael Rossi. — Intérprete: Rafael Rossi y su Trío. — Disco Odeón N.° [illegible] — Buenos Aires, 1-9-947. — 800 ejemplares.

250.094—Cinco Capullos. — Bolero. — Faz A. — Autor letra: Mario Battistella. — Autor música: Juan Carlos Barbará. — Faz B — Perdonar. — Autor letra: Don Rudy. — Autor: música: Vicente Cetton. — Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 32.554. — Bs. Aires, 1-9-947. — 1.000 ejemp.

250.095—Ya Nada Soy. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Gonzalo Curiel. — Faz B. — No me Reproches. — Bolero. — Autor letra y música: Gonzalo Curiel. — Intérprete: Eduardo Farrel con Orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.° 32.405. — Buenos Aires, 1.° de Setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

250.096—No Llores mi Ausencia. — Guaracha con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Julio Nistal - Conregal. — Faz B. — Bien Juntitos. — Fox-trot con canto. — Autor letra y música: Mario Clavel. — Intérprete: Orquesta Característica Continental. — Direc. Alside Fertonani - Alside Fertonani. — Disco Odeón N.° 23.512. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

250.097—Castañuelas. — Pasodoble con canto. — Faz A. — Autor letra: Adolfo Zatzkin. — Autor música: Alfredo Raúl Marengo. — Faz B. — Pa que te voy a Contar. — Milonga tangueada con canto. — Autor letra y música: Domingo Eduardo Sciaraffia. — Disco Odeón N.° 7300. — Buenos Aires, 1.° de Setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

250.098—El Mencho Cirilo. — Chamamé con canto. — Faz A. — Autor letra: Julio Montes. — Autor música: Pedro Mendoza. — Faz B. — General Madariaga. — Polca. — Autor letra y música: Isac Abitbol - Ernesto Montiel. — Intérprete: Cuarteto Santa Ana. Bandoneón, Acordeón y Guitarras — Direc. Isaco y Montiel. — Disco Odeón N.° 8964. — Buenos Aires, 1.° de Setiembre de 1947. — 700 ejemplares.

250.099—Divito Boogie (Fantasía). — Boogie woogie. — Faz A. — Autor letra y música: Santos Lipesker. — Faz B — Porque Sí. — Bolero con canto. — Autor letra y música: Mario Clavell. — Intérprete: Osvaldo Norton y su Quinteto de Jazz. — Disco Odeón N.° 22.616. — Buenos Aires 1.° de Setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

250.100—Madrigal Mexicano. — Canción bolero. — Faz A. — Autor letra: Ricardo López Méndez. — Autor música: Gabriel Ruiz. — Faz B. — Porqué Llorar. — Bolero. — Autor letra y música: Mario Ruiz Armengol. — Intérprete: Genaro Salinas con Bellotto y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 70.573. — Buenos Aires, 1-9-947 — 1.000 ejemplares.

250.101—Desde el Alma. — Vals. — Faz A. — Autor música: Rosita Melo. — Faz B. — Alma de Bohemio. — Tango. — Autor música: Roberto Firpo. — Intérprete: Roberto Firpo y su Nuevo Cuarteto. — Disco Odeón N.° 30.506. — Buenos Aires, 1-9-947. — 1.000 ejemplares.

250.102—Desencanto. — Tango con canto. — Faz A. — Autor letra: Luis César Amadori. — Autor música: Enrique Santos Discépolo. — Faz B. — De Tardecita. — Tango con canto. — Autor letra: Carlos A. Pintos. — Autor música: Nicolás Messuti. — Intérprete: Alberto Marino y su Orq. [illegible], Emilio Balcarce. — Disco Odeón N.° [illegible] — Buenos Aires, 1.° de Setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares

250.103—Mam'selle (Señorita). —Fox-trot con canto de la película "El Filo de la Navaja". — Faz A. — Autor letra: Mack Gordon. — Autor música: Edmund Goulding. — Faz B. — Mi Amigo Sam. — Fox-trot con canto. — Autor letra: Germán Carlos Ferrer — Autor música: José Santiago Rossino. — Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. —

Disco Odeón N.° 22.142. — Buenos Aires, 1-9-947. — 1.000 ejemplares.

250.104—Comprendeme. — Bolero. — Faz A. — Autora letra y música: María Alma — Faz B. — Nunca Mientas. — Bolero. — Autor letra y música: Alfredo Núñez de Borbón. Intérprete: Eduardo Lanz con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón 70.574. — Buenos Aires, 1.° de setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

250.105—Quizás... Quizás.... — Son. — Faz A — Autor letra y música: Osvaldo Farrés. — Faz B. — Ratos de Locura. — Bolero. — Autor letra: Paco Treviño. — Autor música: José A. Zorrilla. — Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.° 70.570. — Buenos Aires, 1.° de Setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

250.106—Plomo. — Tango con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Luis Rubistein. — Faz B. — El Penado 14. — Tango con canto. — Autor letra: Carlos Pesce — Autor música: Agustín Magaldi - Pedro Noda. — Intérprete: Miguel Caló y su Orquesta Típica. — Disco Odeón N.° 30.019. — Buenos Aires, 1-9-947. — 1.000 ejemp.

250.107—Tengo Miedo Torero. — Pasodoble — Faz A. — Autor letra: Artur Kaps. — Autor música: Augusto Algueró. — Faz B. — Macarenas. (La Virgen de las Macarenas). — Canción. — Autor letra: Antonio Ortiz Calero. — Autor música: Bernardino Bautista Monterverde. — Intérprete: Gregorio Barrios con Orq. Don Américo. — Disco Odeón N.° 70.572. — Buenos Aires, 1-9-947. — 1.000 ejemplares.

250.108—Flores del Alma. — Vals con canto. — Faz A. — Autor letra: Lito Bayardo - Alfredo Lucero (Palacio) — Autor música: Juan Larenza. — Faz B. — Lunes. — Tango con canto. — Autor letra: Francisco García Jiménez. — Autor música: José Luis Padula. — Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. — Disco Odeón N.° 30.409. — Buenos Aires, 1-9-947 — 1.500 ejemplares.

250.109—Cholito Bonito. — Huayño con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Rosendo Huirse. — Faz B. — Desilusión. — Vals criollo con canto. — Autor letra y música: Carlos A. León Bustamante — Intérprete: Conjunto "Ritmo Criollo". — Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón N.° 70.576. — Bs. Aires, 1-9-947. — 800 ejemplares.

250.116—Ya Nunca Más. — Bolero. Música. — 2 págs. — Autor: Alfio Gusberti. — Editor El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Resistencia (Chaco), 20-9-946.

250.117—Ya Nunca Más. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: Rosalinda Gusberti. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Resistencia (Chaco), 20-9-947.

250.118—Sólo Tú. — Bolero. Letra. — 2 págs. — Autor: Rosalinda Gusberti. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Resistencia (Chaco), 1-9-947.

250.119—Sólo Tú. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: Alfio Gusberti. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Resistencia (Chaco), 1-9-947.

250.120—Lamento — Fox-trot, Música. — 2 págs. — Autor: Alfio Gusberti. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Resistencia (Chaco), 20-Abril-947.

250.121—Lamento. — Fox-trot lento, Letra. — 2 págs. — Autora: Rosalinda Gusberti. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Resistencia (Chaco), 20 de Abril de 1947.

250.125—Memorolia. — 125 págs. — Autor: Vidal Ferreyra Videla. — Editor: Carlos J. Marchi. — Impresor: Carlos J. Marchi. — 1.000 ejemplares — Capital Federal, 25 de Agosto de 1947.

250.128—Linda como mi Pabellón. — Ranchera, Letra. — 2 págs. — Autor: Román Benedetto. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemp. — Bs. Aires, 26-8-947.

250.129—Linda como mi Pabellón. — Ranchera, Música. — 2 págs. — Autor: Teodoro Fernández. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemp. — Bs. Aires, 26-8-47.

250.131—La Voz de San José. — Periódico. — Propietario: Parroquia de los Colegios "San José" y "Santa Catalina". — Director: Hno. Inocencio Torresán. — Año 1947. — N.° 237. — Tres Algarrobos, 1.° de Septiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

250.135—Mi Desengaño. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: Blas Lazasca. — Editor: La Lira. — Impresor: Oscar Roma. — 5.000 ejemplares — Buenos Aires, 19-8-947.

250.136—Picaflor. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Antonino A. Cipolla. — Editor: La Lira. — Impresor: Oscar Roma. — 5.000 ejemplares. — 19-8-947.

250.137—Picaflor. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Francisco Bastardi. — Editor: La Lira. — Impresor: Oscar Roma. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19-8-947.

250.138—Mi Desengaño. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: Antonino A. Cipolla. — Editor: La Lira. — Impresor: Oscar Roma. — 5.000 ejemplares. — Bs. Aires. 19-8-947.

250.144—Girl of The Moon (La Chica de la Luna). — Fox-trot. Letra. — 2 págs. — Autor: Douglas. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — 500 ejemplares. — Bs. As., 6-9-47.

250.145—Corriendo por la Pradera. — Boogie-woogie, Música — 2 págs. — Autor: Douglas. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 6-9-947.

250.146—Los Millonarios. —Tango, Música — 2 págs. — Autor: Douglas. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6-9-947.

250.147—Rubia Perlita. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Douglas. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — 500 ejemplares — Buenos Aires, 6-9-947.

250.148—Girl of The Moon. (La Chica de la Luna). — Fox-trot, Música. — 2 págs. — Autor: Douglas. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — 500 ejemplares. — Bs. As, 6-9-947.

250.150—Gimnasia y Esgrima. — Revista. — Propietario: Club de Gimnasia y Esgrima. — Director: Héctor Castiñeira. — Año 1. — N.° 1. — Buenos Aires, Setiembre|947. — 10.000 ejemplares.

250.153—Virgencita. — Vals. Música. — 2 págs. — Autores: Pedro A. Ciarallo y Donato P. Di Santo (Tuto). — Editor e impr.: Edit. Porteña. — 400 ejemp. — Bs. Aires, 2-9-947.

250.154—Araguaya. — Choro. Música. — 2 págs. — Autor: José Maenza. — Editor: El Autor. — Impresor: Cistola — 1.000 ejemplares. — Rosario (Prov. de Sta. Fe), 10-9-947.

250.157—Investigaciones Psicológicas. — 160 págs. — Autor: Oscar F. Medina. — Editor: El Autor. — Impresor: F. García. — 500 ejemplares. — Bs Aires, 10-9-947.

250.162—Uranus. — 1947. — (Poema musical). — 3 págs. — Autor: D. W. E. Kohlstedt. — Editor: El Autor. — Impresor: C. Garrot — 1.000 ejemp. — Bs. As., 15-9-947.

e.29 sept.-N.° 133-v.9 oct.

## Secretaría de Industria y Comercio

## Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo de arcilla, diatomea y caolín, con exclusión de las sustancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, en los departamentos 25 de Mayo y Norquinco, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente N.° 214.599|47.

Ing. Jacobacci, Abril 26 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio: El que suscribe Mansour Breide, de nacionalidad Libanés, casado y con seis hijos argentinos, de edad de 52 años, domiciliado en Ing. Jacobacci hace 22 años, profesión comerciante y vendedor ambulante, ante el Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones Mineras en busca de Arcillas, Diatomea y Caolín en un terreno Fiscal, ni cultivado, ni labrado, ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo y exploración en una zona de 2.000 hectáreas, ubicadas en el lote 41 Sección 8a. del Departamento 25 de Mayo entre el Km. 31 y Km. 32 de la Línea Económica a Esquel Ferrocarriles del Estado, siendo el centro de la Mina Km. 31.740 y lo que se solicita es un mil metros por mil metros según marca el plano que acompaña. En los trabajos de exploraciones se emplea 6 peones con sus herramientas necesarias. — Es Justicia. Agrego y digo, que queda autorizado el Sr. Carlos E. Von Saltzen, Calle 1121, primer piso derecha, Capital Federal. A fin de que realice todos los trámites que sean necesarios e inherentes a la obtención de la concesión que solicito. — Fdo.: M. Breide. — Recibido en mi oficina, hoy mayo nueve de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las trece horas cinco minutos acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Mayo 16 de 1947. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de arcilla, diatomea y caolín, con exclusión de sustancias de la segunda categoría de aprovechamiento común en los Departamentos 25 de Mayo y Norquinco, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Mansour Breide en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada, de 2.000 Has. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 35 y 46 de la Sección VIII, Departamentos y Territorio antes mencionados en forma de cuadrado de 4.472 metros de largo en dirección Sud 22.° 34' Oeste, de modo que el punto céntrico de su superficie coincide con el Km. 31.740 de la vía férrea de Ing. Jacobacci a Esquel, de los Ferrocarriles del Estado. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "San Jorge", Expediente 198.767-47. Dentro de los 2.000 metros que abarca la zona prohibida, no se encuentra ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a nombre del mismo interesado; corresponde en consecuencia ordenar el Registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Agosto 18 de 1947. — Fdo.: Luis Molinos, Jefe de Sección Técnica. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, y a tales efectos, siga a Escribanía de Minas. Tomo nota. — Registro Gráfico, y hecho, vuelva el presente expediente, a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera N.° 618-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947. — Registrado bajo el N.° 428, folio 93 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo N.° II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Mansour Breide. — Conste. Fdo. Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urdaniz, Escribano de Minas Adsto.

e.18 set.-N.° 36.733-v.29 set.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Presidencia de la Nación

### RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

En el día 26 de Septiembre de 1947

| | |
|---|---|
| Por avisos varios ........ | $ 3.356.— |
| Por derechos de marcas .... | „ 2.060.— |
| Por adicionales de marcas .. | „ 123.— |
| Por suscripciones .... | „ 196.— |
| Por venta de ejemplares ... | „ 59.90 |
| Por venta de folletos ... | —.— |
| Por otros conceptos ........ | —.— |
| Total ........... | $ 6.234.90 |

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados, que el día 3 de Octubre próximo a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1947, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "D", v$n. 3.000.000.00.

C. A. I. 3 o|o 1946, Serie "G", v$n. 3.792.100.00.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (Planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuar-

## Ministerio de Hacienda

### TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

se a partir del 15 de Octubre hasta el 14 de Noviembre próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fueran aceptadas.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1947.

e.20 set.-N.° L-154 v.3 oct.

CONCURSO BANCO NACION

Se llama a concurso, a partir del 12 de Setiembre de 1947 y hasta el 12 de Octubre de 1947, para la selección de colonos a instalarse en los 218 lotes que componen la colonia "El Potrero", ubicada en las proximidades de Gualeguaychú Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Los lotes habrán de dedicarse a la explotación de granjas, quintas y mixta agrícola-ganadera y se entregarán solamente en arrendamiento con opción a compra, en razón de hallarse aún pendiente de resolución el juicio que por expropiación del campo sobre el cual se ha formado la Colonia sigue el Banco de la Nación Argentina. Por lo tanto, el colono adjudicatario no puede exigir la formalización del contrato de compra hasta que el Banco no haya adquirido la propiedad del inmueble, una vez terminado el juicio de expropiación.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización N° 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia deberán indicar si aceptan —en caso dado— uno de explotación distinta a la deseada y, en la opción, sobre cual se inclinan.

Se establece, como región a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes la zona integrada por Gualeguaychú, Gualeguay y Concepción del Uruguay.

Los aspirantes a colonos que residan dentro de dicha zona de preferencia podrán solicitar informes y presentar solicitudes en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, ubicadas en Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Gualeguay, Urdinarrain y Basavilbaso.

Los interesados que residan fuera de la región de preferencia, remitirán sus solicitudes directamente a la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina (Ley 12.636), Reconquista 46, 6° piso Capital Federal).

Se considerarán no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

Se sugiere la conveniencia de que los interesados visiten la Colonia. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1947.

e 24 sep.-N° L. 146-v.11 oct.

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Luis, cuya apertura se efectuará el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70 c|juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.24 sept.-N° L-4.478-v.24 sept.
e.26 sept.-N° L-4.478-v.26 sept.
e.29 sept.-N° L-4.478-v.29 sept.
e.1° oct.-N° L-4.478-v.1° oct.
e.3 oct.-N° L-4.478-v.3 oct.
e.6 oct.-N° L-4.478-v.6 oct.
e.8 oct.-N° L-4.478-v.8 oct.
e.10 oct.-N° L-4.478-v.10 oct.
e.13 oct.-N° L-4.478-v.14 oct.
e.16 oct.-N° L-4.478-v.16 oct.
e.18 oct.-N° L-4.478-v.18 oct.
e.20 oct.-N° L-4.478-v.20 oct.
e.22 oct.-N° L-4.478-v.22 oct.
e.24 oct.-N° L-4.478-v.24 oct.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente N.° 7692|47

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas de calcular y 12 máquinas de sumar (Expte. N.° 7692|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Octubre de 1947 a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina N.° 694, Capital.

e.29 sep.-N.° L-4552-v.9 oct.

Expediente N.° 7.562|47

Llámase a licitación pública para la adquisición de telas para sábanas y fundas (Expediente N.° 7.562|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Octubre de 1947 a las 16 y 30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.29 sep.-N.° L-4551-v.9 oct.

Expediente N.° 6.684|47

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientos mil kilogramos de pan dulce en unidades de un kilogramo cada una (Expte. N.° 6.684|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Octubre de 1947 a las 16 y 45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.29 sep.N.° L-4564-v.15 oct.

Llámase a licitación pública para la adquisición de (200) doscientas camas de una plaza y (100) cien camas de dos plazas, de caño de hierro (Expte. número 6.763|47). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Octubre de 1947, a las 16 y 45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.29 sept.-N° L-4.553-v.9 oct.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 8 de Octubre de 1947, con el objeto de contratar la adquisición de material para la formación de 80 equipos para las clases de orientación agrícola en escuelas rurales. Datos: División Compras, Charcas N.° 1600, Capital. — El Secretario General.

e.23 set.-N.° L-4.469-v.26 set.
e.29 set.-N.° L. 4.469-v.30 set.
e.1° oct.-N.° L-4.469-v.1.° oct.
e.3 oct.-N.° L. 4.469 v.3 oct.
e.6 oct.-N.° L-4.469-v.7 oct.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente P-7592|947

Llámase a licitación pública hasta el día 20 del próximo mes de Octubre a las 17 horas, para adjudicar la provisión de aparatos destinados al Instituto de Semiología a cargo del señor Profesor Doctor Tiburcio Padilla.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10 a 11.30 horas). —El Contador.

e.29 sep.-N.° L-4549 v.20 oct.

## Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo N.° 250 — Capital Federal
Licitación Pública N.° 260, para el día 21 de Octubre de 1947
CUATRO BOCAS (PROV. DE SANTA FE)

N.° 260 — hora: 10. — Pavimentación de calles interiores y patio de formación. Presupuesto oficial pesos 1.295.874,47 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial.) Precio del legajo N.° 3735 $ 44.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe hasta el día 16 de Octubre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Setiembre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.29 sep.-N.° L-4548-v.9 oct.

## Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba centrífuga para pozo profundo con sus cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Paso de los Libres (Corrientes). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Octubre a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 11.090-LP-947. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1947. — El Prosecretario.

e.29 sept.-N° L. 4540 v. 3 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) automóviles ambulancias. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente número 29.497-LP-947. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947. — El Prosecretario.

e.29 sept.-N° L. 4541 v. 9 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería y piezas especiales de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Octubre próximo a las 15,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 16.914-LP-947. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1947. — El Prosecretario.

e.29 sept.-N° L. 4544 v. 15 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de grupos Diesel-bombas, piezómetros y medidores "Venturi", con destino al distrito Río Gallegos (Santa Cruz). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Octubre próximo a las 15,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 52.298-LP-946. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1947. — El Prosecretario.

e.29 sept.-N° L. 4543 v. 5 oct.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un taladro de tierra, accionado para motor a combustión interna. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Octubre próximo a las 15,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 37.725-LP-947. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — El Prosecretario.

e.29 sept.-N° L. 4545 v. 9 oct.

## Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 113 para el día 10 de Octubre de 1947, a las 15.15 horas, a fin de contratar la provisión de: Muebles de oficina, con destino a diversas dependencias de la Subsecretaría. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes: de 9.30 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración Secretaría de Trabajo y Previsión.

e.29 sep.-N.° L-4550-v.9 oct.

## Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 259

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Octubre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Espectógrafo, Espectroscopio, Potenciómetro, de Brehmer y Universal de Leeds-Northrup, Polarímetro, Microfotómetro, etc. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 sept.-N° L. 4542 v. 9 oct.

# NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COLOID"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barreta Viña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de Setiembre de 1947, entre el Señor Roberto José Juan Janisch, por una parte, y por la otra el Señor Leo Blumenthal, los dos únicos socios de COLOID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 1037, al folio 430, del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el Señor Egon

Hirschland, de estado casado, nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Belgrano 1241, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: El Señor Janisch cede y transfiere nueve de las diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una que le corresponden en Cotoid, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al Señor Blumenthal y una cuota al Señor Hirschland. — Los Señores Blumenthal y Hirschland aceptan esta transferencia. — Esta transferencia comprende todos los derechos que corresponden al Señor Janisch contra la mencionada sociedad. — Declara además el Señor Janisch que no le corresponde ningún derecho ni acción alguna por cualquier motivo que sea contra dicha sociedad. — Los Señores Blumenthal y Hirschland, aceptan las transferencias. — El precio de las referidas transferencias, igual al valor nominal de las cuotas, se ha pagado con anterioridad a la fecha. — Habiendo plena conformidad para estas transferencias, quedan en consecuencia, como únicos socios de Cotoid, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los Señores Leo Blumenthal y Egon Hirschland, correspondiendo al Señor Blumenthal veinticuatro cuotas y al Señor Hirschland una cuota. — Estos socios, por unanimidad resuelven aceptar la renuncia del cargo de gerente presentada por el Señor Janisch y modificar la cláusula cuarta del contrato social, que dirá: "El Señor Blumental es el único gerente de la sociedad. — Tiene el derecho de representarla y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración, con mandato general. — Podrá representar la sociedad en todos los casos en que un código o ley requieran poder especial. — Podrá realizar todo género de operaciones con bancos oficiales o particulares. — Podrá otorgar poderes generales y especiales". — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Roberto Janisch. — Leo Blumenthal. Egon Hirschland. — e|l. "interinamente a cargo del Juzgado N.° 3" vale.

Buenos Aires 18 de Septiembre de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.29 sep.-N.° 37.203-v.3 oct.

## ELECTROMETAL S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suarez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de cinco días, que don Fermín M. Aracil ha transferido a don Ivo José Antonio Manfrini sus cuotas sociales en la "ELECTROMETAL S. R. L." en la suma de veinticinco mil pesos nacionales, según instrumento privado del tres de Septiembre del corriente año, habiéndose modificado la cláusula quinta del contrato social original que queda así: "Quinta: La Gerencia será ejercida por ambos socios señores Domingo Dallari e Ivo José Antonio Manfrini. Para todas las operaciones que obliguen a la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al presente negocio ni utilizarla para otorgar garantías, fianzas, avales ni responsabilidades por terceros. La Dirección Técnica estará a cargo del socio Domingo Dallari, quien por ello percibirá una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional. En cuanto a la Administración, corresponde especialmente al socio Manfrini y recibirá igualmente una retribución mensual de trescientos cincuenta pesos de igual moneda. En ambos casos estos importes se cargarán a cuenta de Gastos Generales. Se entiende además que fuera de las específicaciones de la labor [illegible] especialmente a cada socio, ambos pueden intervenir en todo lo referente a dirección y administración de la sociedad. También se establece que el socio Dallari no podrá dedicarse a otras actividades de competencia al ramo principal de la sociedad, la que se beneficiará con toda ganancia que aquél obtuviera en tales supuestos. El socio Manfrini en cambio podrá dedicarse a sus negocios actuales o a cualquier otro ajeno al presente. — Sobre raspado: "quinientos" vale. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. —

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 sep.-N° 37.264-v.3 oct.

## "BETOGRAF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Aldo Berisso, italiano, domiciliado en calle Virgilio trescientos cincuenta y uno, Renato Berisso, italiano, domiciliado en calle Virgilio trescientos cincuenta y uno, Angel Manuel Lorenzo, argentino, domiciliado en calle Arregui tres mil novecientos cincuenta y ocho, Rafael J. C. Méndez, argentino, domiciliado en calle Virgilio trescientos cincuenta y uno, Oscar Enrique San Martín, argentino, domiciliado calle Arregui tres mil novecientos cincuenta y ocho, y Domingo Torea, argentino, domiciliado en calle Tucumán seiscientos doce, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "BETOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será en la Capital Federal, actualmente calle Virgilio trescientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros puntos. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha del presente contrato con opción a ser prorrogado por otros cinco años, de conformidad de partes. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse al ramo de las artes gráficas, en todos sus aspectos, pudiendo extender sus actividades en general a todo el país o fuera de él e importar y exportar. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad estará representada por sus gerentes quienes para cumplir el objeto de la misma tendrán todas las facultades otorgadas por la ley, sin restricción alguna, celebrando todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la Sociedad, actuando en todos los campos, el comercio, la industria, la Administración, los Bancos, etcétera. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, capital que es aportado en la siguiente forma: por don Aldo Berisso, ciento veinticinco cuotas; Renato Berisso, ciento veinticinco cuotas; Angel Manuel Lorenzo, ciento veinticinco cuotas; Rafael J. C. Méndez, ciento veinticinco cuotas; Oscar Enrique San Martín, ciento veinticinco cuotas, y Domingo Torea, ciento veinticinco cuotas, capital totalmente integrado en dicha proporción en Maquinarias: cincuenta y nueve mil quinientos pesos, Tipos y Clisés: seis mil quinientos ochenta y cinco pesos, Muebles e Instalaciones; novecientos ochenta pesos, Mercaderías: un mil cien pesos; Accesorios y Repuestos: doscientos treinta y cinco pesos y Valores Varios: seis mil seiscientos pesos, provenientes del activo líquido según inventario practicado a la fecha. — Quinto: Se designa por este acto Gerentes con todas las facultades para ejercer la representación de la Sociedad, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones a los socios don Domingo Torea y don Oscar Enrique San Martín, quienes podrán actuar individualmente, conjunta, alternativa o separadamente, usando de la firma social sin otra limitación que la de utilizarla exclusivamente en actos correspondientes a la Sociedad. Podrá nombrarse de común acuerdo, gerente sustituto para los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cuando sobreviniese a cualquiera de los Gerentes designados, un impedimento que no le permitiese desempeñar sus funciones. — Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre deberá practicarse un Inventario y se hará el Balance General del año vencido. Previa las deducciones de las sumas que se dediquen a amortizaciones y reservas, las utilidades se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento como mínimo para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, distribuyéndose el saldo resultante después de deducir la partida que antecede, en proporción a los aportes de capital de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Séptimo: Todos los socios tendrán derecho a fiscalizar y controlar por sí las operaciones sociales sin restricción alguna. El Balance anual será aprobado por mayoría de votos con relación al capital y en la misma forma se procederá en las demás resoluciones que interesando a la Sociedad, deban resolverse por votación. Ningún socio podrá ceder sus derechos sociales ni incorporar un nuevo socio sin previa conformidad de los otros, dando preferencia a los mismos en la venta de su parte, a igualdad de posibilidades. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que oportunamente convengan, las cuales se les cargarán en cuenta. A los socios les queda prohibido dedicarse a cualquier actividad análoga a la que corresponde a los negocios sociales, como así, también tener interés o participación de ningún género en cualquier otra sociedad o negocio de parecido o idéntico ramo. — Noveno: La disolución de la Sociedad podrá ser pedida por cualquiera de los socios por aviso dado con seis meses de anticipación, en forma de telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad. En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes limitarán las operaciones a lo estrictamente necesario para la marcha de la Sociedad, practicando, junto con un representante del socio fallecido, cuyos herederos deberán unificar personería, un Inventario y Balance General para determinar el estado de la Sociedad. Los socios sobrevivientes tienen opción para hacerse cargo de la continuación de los negocios, abonando a los herederos del premuerto, la parte correspondiente y continuando los negocios [illegible] o incorporando a otra persona a la Sociedad. El [illegible] se adoptará en el caso de disolución pedida por uno de los socios [illegible] En el caso de liquidación de la Sociedad por vencimiento del término, o por acuerdo de partes o en el caso [illegible] veno, la Sociedad será disuelta o liquidada por todos los socios, en su caso, o por los sobrevivientes con intervención del representante de los herederos, observándose a tal respecto las Normas del Código de Comercio. Bajo estas condiciones [illegible] constituída la Sociedad en la fecha y lugar arriba indicados, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Domingo Torea. Oscar E. San Martín. — Angel Lorenzo. — Renato Berisso. — Rafael Méndez. — Aldo Berisso. Cláusula adicional: Dejamos expresa constancia de que todos los socios somos mayores de edad. Domingo Torea; Oscar E. San Martín; Angel Lorenzo; Renato Berisso; Rafael Méndez; Aldo Berisso".

[illegible]

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada. — Secretario.

e.29 set.-N.° 37.289-v.3 oct.

## UNION COMERCIAL INTERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suarez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Asunción Tárrega de García, casada, española, comerciante, domiciliada en Sarmiento ochocientos veintiocho, mayor de edad, y don Adolfo Jurnet, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Moreno novecientos ochenta y siete, ambos de esta Capital, en su carácter de socios y únicos integrantes de UNION COMERCIAL INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto — como consecuencia de la cesión de la totalidad de las cuotas sociales verificadas a su favor — introducir las siguientes modificaciones al contrato social, el que, en lo sucesivo se regirá por el siguiente articulado: Artículo primero: La Sociedad, como continuadora de la anterior, seguirá denominándose Unión Comercial Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y durará tres años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo segundo: Su objeto será el de dedicarse al comercio en general, a la importación y a la exportación, excluyendose únicamente de su giro, operaciones de seguro y banca. — En lo demás podrá la Sociedad comercializar, sin limitación alguna. — Artículo tercero: El actual capital de la Sociedad, queda reducido al importe de las cuotas integradas, o sean pesos dieciséis mil, que se dividen en treinta y dos cuotas de pesos quinientos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: la señora Tárrega de García, veintidós cuotas, o sean pesos once mil; y el señor Jurnet diez cuotas, o sean pesos cinco mil. — Artículo cuarto: La dirección de los negocios de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde a ambos socios, [illegible], quienes tendrán todas las facultades que les acuerda el [illegible] de pesos once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin perjuicio de ello, podrán los socios delegar, por acto notarial, en uno o más apoderados o administradores — socios o no — todo o parte de sus facultades de administración, en cuyo caso podrán usar de la firma social, para todo acto de disposición, uno cualquiera de los socios cuando su firma fuese acompañada por una de dichos apoderados o administradores, o por dos de éstos [illegible] nombrasen más de uno. — En cambio, uno cualquiera de los socios — o de los apoderados o administradores — podrán, con su sola firma, representar a la Sociedad y disponer de la firma social, en todo lo atinente a sus relaciones con las autoridades públicas, Judiciales, Administrativas, Municipa-

lidades, etc., y, muy especialmente, ante todos los Ministerios y Reparticiones Autárquicas o Autónomas de la Administración Nacional o Provincial, como ser la Administración de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales Superiores e Inferiores de todos los fueros, etc., lo que señala en forma aclaratoria y no limitativa. — La doble firma o firma conjunta, se requerirá, pues, únicamente para todo acto de adquisición o disposición de los bienes sociales, para gravarlos, prendarios o hipotecarios, para arrendar o tomar en arrendamiento, para dar o tomar dinero en préstamo, para efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento y préstamo con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras salvo el mero endoso de cheques, giros, pagarés, órdenes de pago, etc., — por ser depositados en la cuenta de la Sociedad para efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualesquier otra Sociedad, firmas o particulares y para conferir poderes generales y especiales y revocarlos.— Artículo quinto: El ejercicio financiero comenzará el primero de Agosto de cada año y fenecerá el treinta y uno de Julio del año subsiguiente. — Con la debida anticipación se preparará el Inventario y Balance General, que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Artículo sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulta del balance anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Podrán hacerse las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias. — El remanente de utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, y, en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo séptimo: Las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas, rubricado, que al efecto llevará la Sociedad. — Los socios — que deberán reunirse toda vez que los negocios sociales así lo requiriese y, por lo menos, una vez por mes — podrán hacerse representar en tales reuniones, con voz y voto, por terceros, socios, administradores y apoderados de la Sociedad o no, bastando al efecto una simple autorización escrita que se transcribirá en el libro de actas. — Las resoluciones, para ser válidas, deberán contar con el voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital. — Artículo octavo: Los gerentes, administradores y apoderados, podrán serlo de otras Sociedades y ejercer actos de comercio por su cuenta, sin que sea óbice para ello las funciones que desempeñaren en esta Sociedad. — Artículo noveno: Las cuotas de capital son indivisibles y no podrán ser cedidas a título oneroso o gratuito, sin el consentimiento anterior y escrito de los demás socios. — El ingreso de terceros, sea cual fuere la causa por la cual se produzca, importará el pleno conocimiento y adhesión al presente contrato, como asimismo a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios o sus representantes. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción, quiebra, etc., de cualquiera de los socios, o de los gerentes, administradores u apoderados —o por la remoción de éstos—, la Sociedad no se disolverá. — Artículo undécimo: La disolución y liquidación de la Sociedad procederá en los casos fijados por la ley o cuando así lo resolviese la mayoría del artículo séptimo de este contrato. — Artículo duodécimo: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o, en su defecto, las generales del Código de Comercio o supletorias del Código Civil. — En prueba de conformidad— y teniéndose por constituídos como domicilios legales y especiales de los socios los indicados en el encabezamiento de la presente —se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Habiéndose extendido el original en tres sellos de diez centavos números seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos diez y siete, seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos diez y ocho y seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte y cuatro respectivamente y el duplicado en sello número seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos diez y nueve, seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte y seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte y cinco, habilitados con las correspondientes estampillas de ley. — (Firmado) A. Tárrega. — Adolfo Jurnet.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947.
— Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 sep. N.° 37.209-v.3 oct.

---

S. F. E. P. T. A.

Sociedad de Fabricación y Estudio de Prototipos para el Transporte Automóvil, de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre el Señor Guy de Poilloue Marqués de Saint Perier, de nacionalidad francés, de estado casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, por una parte y el señor Juan Santiago Leborgne, de nacionalidad francés, de estado casado, domiciliado en la calle Esmeralda mil ocho, piso cuarto, departamento ocho, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero. — Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará S. F. E. P. T. A., SOCIEDAD DE FABRICACION Y ESTUDIO DE PROTOTIPOS PARA EL TRANSPORTE AUTOMOVIL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal así como el asiento principal de sus negocios se establecerá en la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda mil ocho, piso cuarto, departamento ocho, sin perjuicio de cambiarlo cuando sea necesario y de crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Plazo: Se constituye por el término de veinticinco años que correrán desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, representación, explotación y compraventa de toda clase de prototipos o modelos de material rodante para el transporte de pasajeros y mercaderías y el estudio de los mismos. — Para el cumplimiento de los fines indicados, la Sociedad podrá realizar todos los actos que se vinculen directa e indirectamente con ellos y especialmente: a) registrar, comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; b) aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial, mandatos y consignaciones, corretajes y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos, con tal fin llevarlos a cabo, interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley; c) celebrar contratos de sociedad con empresas ya constituídas o a constituirse sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo; d) constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses total o parcial con otras personas, firmas, compañías y personas jurídicas; e) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por cualquier plazo, aun mayor de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales; f) solicitar de las autoridades competentes toda clase de consignaciones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; g) efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás instituciones oficiales o particulares creadas o por crearse del país y del extranjero; h) recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción de operaciones de bancos y seguros, debiendo entenderse que ningún otro acto dejará de celebrarse siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines, pués la enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una que los socios suscriben e integran en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas quedan totalmente integradas en este acto. — Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma que los socios determinen ya sea con el aporte efectuado por los mismos socios o con el ingreso de nuevos, pero en el caso de que los nuevos socios aportaren cualquier suma de capital, se entenderá que las utilidades no afectarán al porcentaje establecido para el señor Leborgne en la cláusula octava de este contrato. — Todo aumento de capital deberá realizarse en series de quinientas cuotas cada socio, considerándose la serie aportada por el señor Leborgne y las que aportara posteriormente como preferidas. — Quinto: Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Guy de Poilloue Marqués de Saint Perier y Juan Santiago Leborgne a quienes se designa gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente. — Serán funciones y atribuciones de los gerentes ejercer la representación legal de la Sociedad con la amplitud de facultades contenidas en el artículo tercero de este contrato, inclusive las de pagar, cobrar y percibir judicial o extra-judicialmente las sumas de dinero, provenientes del giro del negocio anteriores o posteriores a este contrato, retirar fondos, títulos y valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes bancarias, girar cheques contra los fondos ya depositados o que se depositen, comprar y vender mercaderías a crédito o con documentos, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Contraer deudas con o sin garantías, hipotecarias o con prenda sobre máquinas, mercaderías o bienes de la Sociedad, como asimismo solicitar créditos en bancos oficiales o particulares. — Sexto: Restricción: La Sociedad no podrá otorgar garantías o fianzas sobre asuntos ajenos al objeto social ni tampoco podrán los socios entregar sus cuotas sociales en garantía de operaciones particulares. — Séptimo: Remuneración del Gerente: Las remuneraciones de los gerentes no podrán sobrepasar anualmente y en conjunto de una suma igual al 5 o|o del capital social. — Dichas remuneraciones serán fijadas por ambos socios en la proporción y en el tiempo que los mismos resuelvan y deberá hacerse constar en el libro de Actas respectivo. — Octavo: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente se realizará un balance general, demostración de ganancias y pérdidas y un inventario. — Las utilidades que resulten previa deducción de las reservas legales y convencionales que se acuerden realizar, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor Leborgne y treinta por ciento para el señor de Saint Perier en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato. — Noveno: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones de los socios serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital de la Sociedad. — Con la misma mayoría se resolverá sobre los siguientes puntos: disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción o aumento del capital social, cambio de objeto de la Sociedad, y en general toda otra modificación del acto constitutivo así como la determinación de las bases para la realización de los balances y formación de reservas convencionales y aprobación o modificación de los balances. — Décimo: Cesión de Cuotas: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales si cuentan con la mayoría del capital social. — Antes de cederlas a un extraño, deberán ofrecerlas a sus consocios, quienes podrán adquirirlas con preferencia al extraño. — Undécimo: Reuniones de los Socios: Los socios se reunirán para deliberar y resolver en las oportunidades que consideren convenientes y las resoluciones que tomen serán asentadas en el Libro de Actas. — Las reuniones serán convocadas por los gerentes o socios y las actas serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. — Las citaciones se harán por carta o telegrama colacionado en el domicilio que el socio tenga registrado en la Sociedad, con indicación del objeto y orden del día a tratarse y con una anticipación de diez días, pero cualquier reunión podrá celebrarse sin aviso previo a condición de hallarse presentes todos los socios. — Los socios que se hallen ausentes, podrán ser representados en cualquier reunión de socios nombrando su representante por carta o telegrama colacionado que se transcribirá en el acta respectiva, pudiendo también votar directamente por carta o telegrama colacionado que igualmente se transcribirá en dicha acta. — Si los convocados debidamente no concurriesen en persona o por mandatario o no votasen por carta o telegrama colacionado en cualquier reunión de socios, los otros socios presentes podrán resolver los asuntos indicados en la convocatoria siempre que reunan la mayoría del capital presente. — Duodécimo: Disolución de la Sociedad: La disolución de la Sociedad se llevará a cabo por los gerentes y se procederá a la realización de un balance general y una vez pagadas todas las deudas de la Sociedad, se distribuirá el remanente entre los socios y en la proporción establecida en este contrato.— Décimo Tercero: Fallecimiento de los Socios: El fallecimiento o interdicción de los socios no disuelve la Sociedad y los herederos o representantes del fallecido o interdicto bajo una sola representación, podrán ocupar el lugar de éste o bien pedir el pago de su crédito por capital y utilidades que serán pagados en cuatro cuotas semestrales con el cuatro por ciento de interés anual. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión no prevista en el pre

sente contrato, se resolverá de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Disposición transitoria: Los socios autorizan al doctor Juan J. Plumet y|o al señor Rogelio González Beiró para que indistintamente tramiten la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumplan con todos los requisitos exigidos por la ley. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad S. F. E. P. T. A., Sociedad de Fabricación y Estudio de Prototipos para el Tranporte Automóvil de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: J. S. Leborgne. — Saint Perier. — Entre las señoras, Colette Dufour de Jarret de la Mairie, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Alvear número tres mil novecientos ochenta y ocho, Odette Robillard de Tailhandier du Plaix, argentina, casada, domiciliada en la calle Lafinur número tres mil trescientos veinticinco y los señores José Urbano Aguirre, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos veinticuatro, Enrique Alfredo Jarret de la Mairie, francés, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil novecientos ochenta y ocho, Juan Santiago Leborgne, francés, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número mil ocho, piso cuarto, departamento ocho, Guy de Poilhoue Marqués de Saint Perier, francés, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno y por último Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix, francés, casado, domiciliado en la calle Lafinur numero tres mil trescientos veinticinco, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se deja constancia, ante todo, que el señor Leborgne y el Marqués de Saint Perier han constituido la S. F. E. P. T. A., Sociedad de Fabricación y Estudio de Prototipos para el Transporte Automóvil, de Responsabilidad Limitada, asignándole un capital de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda, suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios en la proporción de cinco mil pesos cada uno y cuyo objeto social es la fabricación, importación, exportación, representación, explotación y compra-venta de toda clase de prototipos o modelos de material rodante para el transporte de pasajeros y mercaderías y el estudio de los mismos, todo lo cual consta en el contrato celebrado el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, que se encuentra agregado al expediente donde se solicita su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, que tramita ante el Juzgado de Comercio, a cargo del doctor Franklin Barrosttayeña por la secretaría del doctor Federico González del Solar. — Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del aludido contrato, el señor Leborgne y el Marqués de Saint Perier, han resuelto incorporar a la S. F. E. P. T. A., Sociedad de Fabricación y Estudio de Prototipos para el Transporte Automóvil, de Responsabilidad Limitada, a las señoras Jarret de la Mairie y de Tailhandier du Plaix y a los señores Aguirre, Jarret de la Mairie y Tailhandier du Plaix, en calidad de socios, quienes aceptan aumentándose al mismo tiempo el capital de la Sociedad, con los aportes que realizan los nuevos socios, sin modificar, sin embargo, el porcentaje de sus utilidades que por la cláusula octava, del contrato constitutivo de la Sociedad corresponde al señor Leborgne. — Tercero: En virtud de lo expuesto, quedan incorporados a la S. F. E. P. T. A., Sociedad de Fabricación y Estudio de Prototipos para el Transporte Automóvil, de Responsabilidad Limitada, en calidad de socios de la misma, las señoras de Jarret de la Mairie y de Tailhandier du Plaix y los señores Aguirre, Jarret de la Mairie y Tailhandier du Plaix, quienes aceptan expresamente el contrato de su constitución que conocen en todas sus partes, con las únicas modificaciones que impone el contenido de este acto y que se refieren a las cláusulas cuarta y octava, que se redactan en la forma que a continuación se transcriben: Cuarto. Capital: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora de Jarret de la Mairie, cien cuotas o sea diez mil pesos; la señora de Tailhandier du Plaix, doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos; el señor Aguirre, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el señor Leborgne, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el señor Jarret de la Mairie, novecientas cuotas o sea noventa mil pesos; el Marqués de Saint Perier, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos y el señor Tailhandier du Plaix, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos. — Las cuotas del señor Leborgne y del Marqués de Saint Perier se hallan totalmente integradas y los demás socios integran las suyas con el cincuenta por ciento de su valor de suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo, cuando cualquiera de los gerentes de la Sociedad, se lo requieran. — Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma que los socios determinen ya sea con el aporte efectuado por los mismos socios o con el ingreso de nuevos, pero en el caso de que los nuevos socios aportaren cualquier suma de capital, se entenderá que las utilidades afectarán solamente el porcentaje establecido para el señor Leborgne en la cláusula octava de este contrato. — Todo aumento de capital deberá realizarse en series de quinientas cuotas cada socio, considerándose la serie aportada por el señor Leborgne y las que aportara posteriormente como preferidas. — Octavo. — Balance y distribución de las utilidades: Anualmente se realizará un balance general, demostración de ganancias y pérdidas y un inventario. — Las utilidades que resulten previa deducción de las reservas legales y convencionales que se acuerden realizar, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor Leborgne y treinta por ciento para los demás socios, quienes se distribuirán este porcentaje en proporción a sus aportes de capital, en virtud de lo establecido en el artículo cuarto de este contrato. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre paréntesis: no, no vale. — Entre líneas: solamente, vale. — (Firmado): Colette de La Mairie. — O. du Plaix. — De la Mairie. — J. U. Aguirre. — J. J. Leborgne. — Saint Perier. — E. du Plaix.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 sep.-N.° 37-220 v.3 oct.

---

**"ESTABLECIMIENTOS NAHUEL"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.193 vº. — Primer testimonio. — Número Quinientos Doce. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Isaac Tussie Schrem, que firma "Isaac Tussie", argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ciento setenta y siete; Don Mauricio Alberto Btesh, que firma "M. Btesh", francés, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinticinco, ambos solteros, y Don Arturo Sucher, alemán, casado, con domicilio en la calle Delgado número mil quinientos veinticinco, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del negocio de compraventa de maderas de todas clases, ya sean para manufacturarlas, o ya elaboradas, fabricar toda clase de útiles, muebles, carpintería blanca, y en general todo lo relacionado con el material madera. — También podrá dedicarse a la fabricación de heladeras, aparatos de radio e instalaciones de negocios. — Para la mejor consecución de sus fines la sociedad podrá comprar en plaza, importar y exportar materias primas, en su estado primitivo o en cualquier otro que ésta se encuentre y artículos de toda clase aunque no se encuentren comprendidos en los ramos mencionados como objeto principal de la sociedad. — Podrá asimismo comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, los que podrá prendar, hipotecar o gravar en cualquier forma legal, dar o tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella, ejercer representaciones y dedicarse a fabricaciones o construcciones de cualquier género. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS NAHUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Constitución números cuatro mil ciento cincuenta y tres y cuatro mil ciento cincuenta y siete, pudiendo instalar agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto de la república o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar del día primero de Agosto del corriente año. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Isaac Tussie Schrem: treinta cuotas, Don Mauricio Alberto Btesh: treinta cuotas, y Don Arturo Sucher: quince cuotas, haciendo este último su aporte en maquinarias. — El capital podrá ser aumentado en cualquier momento, como también podrán admitir nuevos socios, si así se resolviera por unanimidad de votos. — El capital social será integrado por los dos primeros socios, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de las cuotas sociales suscriptas lo integran en este acto y en dinero efectivo y el resto lo integrarán los socios dentro de los cinco días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que toman el carácter de Gerentes, representando y obligando a la sociedad con la firma conjunta del socio Señor Sucher con la de cualquiera de los otros dos socios restantes, precedida de la denominación social. — Sin perjuicio de las atribuciones inherentes a dicho cargo, los gerentes, para mejor cumplir los fines sociales, podrán comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos de todas clases, efectuar toda índole de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial o particular, con sociedades, compañías y con particulares, solicitar préstamos en dinero de cualquier especie; otorgar y firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de cualquier naturaleza en las mismas, girar contra ellas aún en descubierto; cobrar y percibir; otorgar recibos, cancelaciones, cartas de pago, garantías, comprar y vender mercaderías, contratar y efectuar construcciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos o judiciales; y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios en cumplimiento de dichos objetos. — Las funciones asignadas a los gerentes deben entenderse como meramente enunciativas y no limitativas. — Séptimo: Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad, ni representar personas o sociedades que ejerzan la misma clase de comercio. — Les está prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — El incumplimiento de esta cláusula traerá como consecuencia la pérdida del cargo y los daños y perjuicios que se originen a la sociedad. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios, debiendo realizarse aquéllos siguiendo las normales legales y de práctica en el comercio y en los que se podrán hacer las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los asociados por partes iguales, quienes soportarán en igual proporción las pérdidas si las hubiere. — El primero de dichos balances se realizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Noveno: Los balances serán aprobados por la mayoría de votos de capital e igual mayoría será necesaria para el nombramiento y remoción de los gerentes o cualquier modificación del presente contrato. — Para autorizar a un socio la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, será necesario unanimidad de votos. — De tales conformidades, así como de toda otra resolución de interés para la sociedad, o para los socios en sus relaciones entre sí, se dejará constancia en un Libro de Actas que llevará la sociedad, debiendo ser firmadas todas las actas por los socios presentes o sus representantes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por personas con poder suficiente y aceptado por los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, podrán optar por: la cesión de la totalidad de las cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados, quienes les abonarán el importe que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará a ese efecto, dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad en las siguientes formas: veinte por ciento dentro de los ciento ochenta días y el resto en seis cuotas mensuales sin interés; o continuar el giro de la sociedad, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que les acuerda la ley. — Undécimo: En caso de retirarse uno de los socios, lo que deberá hacer saber a sus asociados por telegrama colacionado enviado al domicilio social con seis meses de anticipación, los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que corresponda al mismo, abonándole el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas mensuales iguales y sin interés. — Duodécimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado.

— La liquidación estará a cargo de los socios y sus operaciones se realizarán en la misma forma prevista para el giro normal de los negocios sociales. — Se entiende que la sociedad estará en liquidación por pérdida del cincuenta por ciento del capital o por resolución de la mayoría de cuotas de capital de los socios. — Décimo-Tercero: Toda duda o divergencia que se origine por la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo-Cuarto: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que les sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y a cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman, siendo testigos Don Pascual Tarzia y Don Juan B. Divito, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Isaac Tussie. — M. Btesh. — Arturo Sucher. — Tgo.: Pascual Tarzia. — Tgo.: Juan B. Divito. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete de mi adscripción, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: novecientos setenta y tres mil quinientos catorce - G y novecientos treinta y siete mil trescientos veintidós - G al presente novecientos treinta y siete mil trescientos veinticuatro - G, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre-raspado: comparecen — número — también — cumplir — los — o — sanear — incapaz — podrán — otros. — Vale. — Honorarios. Dto-Ley Nº 30.440 m$n. 582. — Hay un sello. — Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 sept.-Nº 37.279-v.3 oct.

## CASA WADEL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Jorge Ernesto Wadel, domiciliado en la calle Laprida 2134 de esta capital; don Enrique Eugenio Wadel, con domicilio en la calle Catamarca 295, de esta ciudad; don Raúl Alberto Wadel, domiciliado en la calle Valentín Vergara 3096, Florida, provincia de Buenos Aires, y don Ernesto Luis Wadel, con domicilio en la calle Bebedero 2583, de esta capital, los cuatro argentinos, casados en primeras nupcias, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, y en especial, por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal la explotación del negocio de artículos de limpieza, bazar y menaje en general, que con la denominación de "Casa Wadel", se encuentra establecido en esta ciudad, en la calle Carlos Pellegrini números novecientos diez y ocho al novecientos veinte y ocho, pudiendo dedicarse además a operaciones de importación, exportación, comisiones y representaciones relacionadas con las actividades indicadas. — Segundo: La sociedad girará con la denominación de "CASA WADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, y sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer dentro o fuera del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en el expresado local de la calle Carlos Pellegrini números novecientos diez y ocho al novecientos veinte y ocho. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato; y en caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la misma antes del vencimiento del plazo fijado, haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberá avisarlo por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del balance anual. — Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros extraños a la sociedad con el voto favorable de la mayoría absoluta de los otros socios que tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales, o sea doscientos cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Dicho capital que los socios integran en dinero efectivo en este mismo acto, se invierte totalmente en esta fecha en la adquisición del negocio denominado "Casa Wadel", a que se refiere el artículo primero, cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, y que por acto separado, la misma por intermedio de los socios gerentes, adquiere del señor Ernesto Wadel. — Quinto: La gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Jorge Ernesto Wadel y Enrique Eugenio Wadel, que actuarán conjunta, separada e indistintamente, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el giro de la sociedad y en consecuencia quedan facultados para adquirir, enajenar arrendar o gravar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales; adquirir y ceder créditos y toda clase de acciones y derechos reales; dar y tomar dinero prestado con hipoteca u otras garantías reales o personales; celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos; aceptar y conferir mandatos y representaciones, especiales y generales y revocarlos; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse, contratar locaciones, constituirse en fiadoras dar y tomar posesiones, registrar e inscribir marcas y patentes, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir bienes en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, otorgar recibos, efectuar novaciones, renovar, aceptar, endosar y negociar giros, letras y pagarés, retirar los fondos que la sociedad tuviere depositados o depositare en el futuro a su nombre, a su orden o a nombre de otras personas; hacer nuevos depósitos y establecer cuentas corrientes; girar esos fondos y endosar y firmar los cheques y demás documentos que sean necesarios y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero. — Representar a la sociedad en los asuntos de Aduana y Marina, presentar declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiesto, recibir la mercadería consignada a nombre de la sociedad o a su orden y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — Para retirar y hacerse cargo en la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Empresas Telegráficas o Telefónicas, agencias u otros centros de comunicación o transporte, de todas las cartas y pliegos, aún siendo certificados, o bien de valores declarados y paquetes que sean dirigidos o deba recibir la sociedad. — Para comparecer ante los Juzgados, Cámaras, Corte de Justicia, Superior Gobierno, Cuerpos Legisladores, Municipalidades y demás dependencias, Dirección del Impuesto a los Réditos, Administración de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Cajas de Jubilaciones y demás entidades Nacionales, Provinciales o comunales que correspondan, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, administrativas, gubernativas y demás en que tenga algún interés o parte la sociedad con facultad de iniciar y contestar demandas y desistir de ellas, reconvenir, transigir, estar en juicio, prorrogar jurisdicciones, hacer renuncias de derechos, remisiones y quitas de deudas. — Además los gerentes podrán efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de la sociedad, incluso en operaciones con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, pudiendo solicitar y recibir dinero en préstamo de particulares o de los Bancos Oficiales o particulares, al interés, plazo y condiciones que vieren convenir, sea en créditos en descubierto, en cuenta corriente o con letras o pagaré como girantes o aceptantes ya sea con los mismos bancos o sucursales, siendo toda la enumeración anterior de facultades de los gerentes puramente enunciativa, pues tanto la sociedad como los gerentes podrán realizar todos los actos y operaciones autorizados por la ley, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean requeridos por el giro de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en garantías o fianzas a favor de terceras personas, y la de que para los actos de disposición de bienes y de concertación de préstamos a favor de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — Los gerentes de común acuerdo, podrán designar al personal y removerlos de sus funciones y fijar los sueldos, pagos, viáticos y gratificaciones. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, y, una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios enviándoles copia de los mismos. — Si dentro del plazo de treinta días aquellos no hubieran hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados y en tal caso se dejará constancia de esa aprobación en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados, serán distribuídas como sigue: el cinco por ciento será destinado para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; se destinarán también los porcentajes que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que estimen convenientes, y finalmente, el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas cuando las hubiere, en la misma proporción. — Los socios de común acuerdo podrán determinar anualmente si un porcentaje determinado de las utilidades que correspondan a cada socio, quedará en la sociedad con el fin de aumentar el capital social. — Octavo: La fiscalización de la sociedad se efectuará por los mismos socios, los que al efecto determinarán lo necesario para que la misma sea eficaz y efectiva. — Noveno: Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que no puedan ser resueltos directamente por los gerentes. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios presentes, en la reunión a que la misma se refiera. — El quórum para las reuniones será el de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, y salvo en los casos de que la ley de la materia o estos estatutos dispongan en otra forma, todas las resoluciones para su validéz deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital presente, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance especial, a la fecha del deceso o declaración de incapacidad del socio en el que se establecerá el capital y utilidades, que le correspondía al socio fallecido compensación por concepto de llave del negocio u otra clase de utilidad o indemnización, debiendo decidirse por mayoría absoluta de votos de los socios sobrevivientes, el ingreso de los herederos a la sociedad, los que en caso de ser incorporados deberán unificar su representación. — En caso de que los herederos no sean admitidos en la sociedad, o si los herederos no aceptasen ser incorporados, el haber que les corresponda les será liquidado en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, sin interés y sin participación alguna de las utilidades a partir de la fecha de dicho balance practicado, debiendo la primera cuota ser hecha efectiva dentro de los noventa días de terminado el balance especial antes referido. — Undécimo: El sueldo de los socios gerentes, que se cargará a la cuenta de gastos generales, será establecido anualmente al comenzar cada ejercicio y por resolución de mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas respectivo. — Ninguno de los socios gerentes podrá desempeñar otras actividades que las propias de atención de los negocios de la sociedad, a la que deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimiento, pero los socios señores Raúl Alberto y Ernesto Luis Wadel, quedan facultados para ejercer cualquier actividad por cuenta propia o de terceros, siempre que las mismas no se relacionen con los negocios cuya explotación constituye el objeto de la sociedad. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que suscite entre los socios o entre alguno de ellos y el representante del fallecido o incapaz, sea durante la vigencia de la sociedad, o a su expiración o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que emitan. — En las condiciones consignadas en los doce artículos que preceden, dan por formalizado el presente contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — De conformidad se firman dos de un tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, quedando el ejemplar a inscribirse en el Registro Público de Comercio, habilitado con el sellado de ley. — Sobre raspado: dedicarse — para el giro de la sociedad al — removerlos — terceras — decidirse — nueve — Vale. — J. Wadel. — E. E. Wadel. — Ernesto L. Wadel. — Raúl A. Wadel. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.29 sept.-Nº 37.245 v. 3 oct.

## AR - TI - ZO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Armando Wenger, húngaro, casado, con domicilio en Cabildo 4335; Timba Eppinger de Elkan, húngara, casada, Arenales 1947 y Zoltan Vermes, húngaro, casado, Cabildo 728, todos éllos mayores de edad, domiciliados en esta Capital y hábiles para contratar, resuelven celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se expresa a continuación: Primera: Entre las personas precedentemente indicadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "AR - TI - ZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de obleas y afines. El domicilio comercial será en esta Capital, calle Serrano 2284|2288, pudiendo cambiar este domicilio como asimismo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional aportado por partes iguales por los tres socios y está íntegramente constituído por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles existentes en el domicilio comercial. — Tercera: Se conviene como término de duración de esta sociedad el de Cinco Años a partir del primero de setiembre del corriente año. — Cuarta: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán de la siguiente manera: Cinco Por Ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento Del capital social. El resto de las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los tres

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: 34-9253
REDACCION:
Informes 33-2790 y 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 13,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION PUBLICACIONES
Avisos y Caja: 34 - 8958
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N° 908

socios. En la misma proporción, se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los tres socios. La firma social se compondrá de la leyenda en un sello: "Ar Ti-Zo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000" y la firma personal conjunta de dos de los tres socios. En el uso de la firma social los socios, firmando dos de ellos conjuntamente, tendrán amplias facultades para el cumplimiento de su cometido, con la única limitación de no poder usar la firma social en negocios u operaciones ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los tres socios. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Sin perjuicio de ello los socios podrán solicitar en cualquier momento balances parciales o de comprobación, como también arqueos de caja. — Octava: Los socios señores Timea E. de Elkan y Zoltan Vermes deberán dedicar su actividad personal al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales, estando a cargo de la señora Elkan la parte industrial de la sociedad y del señor Vermes el aspecto comercial de la misma. — Novena: Esta sociedad continuará el giro y las actividades de la razón social "Wenger y Elkan". — Décima: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades y siempre que la hubiera, los que se convendrán de común acuerdo. — Décima primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Décima segunda: Toda divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio y cuyo laudo será inapelable. — Décima tercera: En todo cuanto no se hubiera estipulado en este contrato, regirán las pertinentes disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima cuarta: Los balances deberán ser aprobados por los tres socios, y toda decisión vinculada a la sociedad deberá tomarse por unanimidad. — Décima quinta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes usarán en las operaciones que realizen en este período el rubro social con el aditamento en liquidación. Bajo Las Quince Cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el precedente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho y en prueba de conformidad lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 sep.-N° 37.272 v.3 oct.

## MANUFACTURA QUIMICA ASTARITA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N° 3 se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manufactura Química" Astarita y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 550.000,00 Moneda Nacional". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los abajo firmados, señores Antonio Astarita, argentino; Luis Benito Augusto Astarita, brasileño; Ana María Astarita, italiana y Liliana Estela Astarita, argentina, todos domiciliados en esta Capital, calle Bogotá número setecientos cincuenta y cinco, resuelven constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará con la denominación de: "MANFACTURA QUIMICA ASTARITA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 550.000,00 m|n.", siendo su domicilio legal y real en la calle Alzaga dos mil doscientos veintiuno, de esta Capital, teniendo por duración el término de diez años, a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo renovarse automáticamente por períodos de cinco a cinco años más, si no se resuelve su disolución, por voluntad del señor Antonio Astarita, noventa días antes de su vencimiento o bien de la mayoría de los socios que representen el sesenta por ciento del capital. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de los negocios de fabricación y compraventa de productos químicos, lubricantes, jabones y otros más que creyeran conveniente. — Tercero: El monto del capital de la Sociedad está formado por la suma de Quinientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (Quinientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional), constituído en su totalidad por las maquinarias, instalaciones, dinero depositado, marcas de fábrica, explotaciones mineras, vehículos de transporte, automotores, documentos y la totalidad del activo y pasivo de la extinguida sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Astarita y Compañía", Manufactura Química, Sociedad Comercial e Industrial, constituída por escritura pública hecha en la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, el veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos cinco del libro doscientos veintiocho, de Contratos Públicos, sociedad que se disolvió por haber fenecido el término de duración de la misma, que fué el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: El capital de Quinientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, se divide en cincuenta y cinco cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, aportando el señor Antonio Astarita, treinta cuotas o sea el cincuenta y cuatro, cincuenta y cuatro por ciento (cincuenta y cuatro, cincuenta y cuatro por ciento) del capital total, valor de Trescientos Mil pesos moneda nacional; el señor Luis Benito Augusto Astarita, aporta trece cuotas, valor de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional; la señorita Ana María Astarita aporta seis cuotas, valor de Sesenta Mil pesos moneda nacional y la señorita Liliana Estela Astarita, aporta seis cuotas, valor de Sesenta Mil pesos moneda nacional, en su totalidad constituído por los bienes a que se refiere el apartado tercero, tomando en cuenta los antecedentes de los libros de comercio de la extinguida sociedad. — Quinto: La Gerencia y Administración de la Sociedad y su fiscalización, estará a cargo del socio Antonio Astarita, como así también el uso de la firma social, pero dicha firma podrá ser usada también por el socio Luis Benito Augusto Astarita, conjuntamente con la socia Ana María Astarita, no pudiendo comprometer la firma en negocios ajenos a la finalidad de la sociedad, ni darla en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: Se realizará anualmente, el treinta y uno de Diciembre, un balance y se amortizará con cargo a ganancias y pérdidas, el diez por ciento del valor de las maquinarias y el quince por ciento sobre la cuenta de gastos de instalación, y un cinco por ciento más de las utilidades netas, se destinarán a fondo de reserva. — Dicho balance será conformado por todos los socios, debiendo el señor gerente comunicarles la realización del mismo y si alguno de los socios no lo firmara, el señor gerente comunicará por carta certificada la realización del balance, el que quedará aprobado, si no es observado por telegrama colacionado, dirigido al Gerente, en el domicilio de la Sociedad, vencidos los diez días, a contar desde la fecha del recibo del correo de la carta certificada a que se hace referencia; pero si el cincuenta y uno por ciento del capital aprueba el balance, éste quedará aprobado para todos. — Séptimo: Las utilidades se dividirán al finalizar cada balance, lo mismo que las pérdidas, en proporción del capital aportado, es decir, el cincuenta y cuatro, cincuenta y cuatro por ciento (cincuenta y cuatro, cincuenta y cuatro por ciento) para el señor Antonio Astarita; el Diez cero nueve por ciento (diez cero nueve por ciento) para las socias Ana María Astarita y Liliana Estela Astarita y el veintitrés, sesenta y tres por ciento (veintitrés, sesenta y tres por ciento) para el socio Luis Benito Augusto Astarita. — Octavo: La liquidación de la Sociedad se hará al finalizar el plazo de su constitución, siempre que no se resuelva su renovación, por otros períodos de cinco años, por voluntad del señor Antonio Astarita, o bien de los socios que reunan mayoría de capital, pero si se resuelve la disolución, ninguno de los socios que resuelva separarse de la Sociedad, podrá retirar su capital, sino hasta pasados cinco años después de la disolución continuando la Sociedad con los socios restantes, y ganando el capital del socio que se retire hasta finalizar los cinco años, un interés del uno por ciento anual. — Noveno: El contrato social será inscripto en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial por el término de cinco días, conforme lo establece el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará hasta su terminación con los herederos del socio fallecido, quienes nombrarán un representante legal y si el fallecido fuera el socio Gerente, don Antonio Astarita, la Gerencia, con las mismas atribuciones, será desempeñada por el socio Luis Benito Augusto Astarita. — Undécimo: Las partes contratantes declaran competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal para cualquier acción que inicien; todos constituyen domicilio en la calle Alzaga número dos mil doscientos veinte y uno, donde se tendrá por válida cualquier notificación que se hiciere, ya sea judicial o extrajudicial; renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de nacionalidad o domicilio. Se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — Antonio Astarita. — Luis B. A. Astarita. — Ana Ma. Astarita. — Liliana E. Astarita. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1947. — S|R|: J. M. Suárez Caviglia — E|L: interinamente a cargo del Juzgado N° 3 — Todo Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 sept.-N° 37.252 v. 3 oct.

## FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA INDUSTRIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F.° 1.218 vto. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte don José Zorrilla, que dice ser soltero, español, domiciliado en la calle Entre Ríos doscientos cincuenta y ocho; por la otra parte concurren los señores don Julio Díaz Paladino, que dice ser soltero, argentino, domiciliado en la calle Zabala tres mil seiscientos ocho; don Oscar Angel Rela, que dice ser casado en primeras nupcias, con domicilio en Aguilar dos mil ochocientos treinta y cinco; y don Daniel Osvaldo Solari, que dice ser soltero, argentino, con domicilio igual que el anterior; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano don Horacio H. Pagliera, al folio mil cuatrocientos treinta y uno, del Registro doscientos cinco de su adscripción, los comparecientes en unión a don Jorge Fojo, soltero, argentino, constituyeron la sociedad denominada "FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Maturin dos mil doscientos treinta y seis, con el objeto de explotar la fabricación de objetos de cerámica en general y afines, así como su venta por cuenta propia o de terceros con plazo de duración de tres años, contados desde el día primero de setiembre de aquel año y con capital de Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, aportando el primero de los comparecientes, para la integración del mismo, doce cuotas de quinientos pesos cada una, o sea seis mil pesos moneda nacional, todo lo que resulta del testimonio de dicha escritura que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el día tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Número siete, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y en tal virtud dice el Señor José Zorrilla: Que por la presente Cede y Transfiere en favor de los otros comparecientes señores Díaz Paladino, Rela y Solari, las Doce Cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la aludida sociedad "Fábrica Argentina de Cerámica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprendiendo esta transferencia sus derechos y obligaciones de socio de la misma. Cuya cesión la verifica por la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que ellas representan y de cuyo importe declara en este acto que ya ha recibido antes de ahora de los adquirentes en dinero efectivo, a su entera satisfacción, la suma de Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por lo que les otorga recibo y el saldo hasta completar el precio o sean tres mil pesos de igual moneda, los recibe en este acto, en dinero efectivo, de manos de los adquirentes, ante mí y testigos de que certifico, a su entera satisfacción, por lo que les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. Se desiste y aparta el señor Zorrilla de sus derechos a lo cedido colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado, con subrogación en forma, obligándose conforme a la ley. Los cesionarios don Julio Díaz Paladino, don Oscar Angel Rela y don Daniel Osvaldo Solari, por